

Análisis de la efectividad de la Justicia Especial para la Paz -JEP para las víctimas de los casos 03 y 04 en el municipio de Dabeiba – Antioquia.

Facultad de Derecho
Universidad Autónoma Latinoamericana



**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL EN
ALTA CALIDAD**
Resolución 008607 de mayo 16 de 2022

Análisis de la efectividad de la Justicia Especial para la Paz -JEP para las víctimas de los casos 03 y 04 en el municipio de Dabeiba – Antioquia.

Autores

María Elizabeth García Hincapié

Juan Eudes Goez Escobar

Trabajo de grado presentado para optar por el título de Abogadas

Asesor

Federico Restrepo Serrano, Magíster (MSc) en Mediación y Resolución de Conflictos

Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA)

Facultad de Derecho

Medellín, Antioquia, Colombia

2026

Dedicatoria

Dedicamos este trabajo, fruto de nuestro esfuerzo, compromiso y perseverancia, a nuestros hijos, quienes han sido nuestra mayor motivación y fuente de inspiración a lo largo de este proceso académico.

A ellos, por su amor incondicional, su paciencia y comprensión en los momentos en que nuestras responsabilidades académicas nos alejaron de compartir tiempo a su lado. Su apoyo ha sido fundamental para alcanzar este logro, que también les pertenece.

Agradecimientos

Expresamos nuestro más sincero agradecimiento al profesor Federico Restrepo Serrano, asesor de este trabajo de investigación, por su acompañamiento, orientación constante y sus valiosos aportes, los cuales fueron determinantes para el desarrollo y culminación de este estudio.

De igual manera, extendemos nuestro reconocimiento a todos los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana – UNAULA, quienes, a lo largo de nuestra formación, contribuyeron con su conocimiento, experiencia y vocación académica, fortaleciendo nuestras capacidades profesionales y nuestro compromiso con la justicia.

RESUMEN

El trabajo titulado “Análisis de la efectividad de la Justicia Especial para la Paz (JEP) para las víctimas de los casos 03 y 04 en el municipio de Dabeiba – Antioquia.”, es la oportunidad de establecer el avance que en términos de los conceptos de “justicia, verdad, reparación y no repetición” consagrados en el Acto Legislativo 01 de 2017 que regula uno de los componentes del acuerdo Final de Paz (JEP, 2022), suscrito con las desaparecidas FARC-EP para reintegrarse a la vida social, que se han llevado a cabo en este caso específico. El denso sistema normativo creado ha permitido establecer que la justicia transicional se puede entender como una serie de procedimientos, instrumentos y acciones, tanto judiciales como extrajudiciales, orientados a atender y responder a las graves vulneraciones de derechos humanos, así como a los crímenes de guerra y de lesa humanidad ocurridos durante el conflicto armado colombiano.

El desarrollo de este estudio se realizó con una metodología socio jurídica de tipo cualitativa, experiencial y crítica, acudiendo a la JEP y a una encuesta semi estructurada a las personas afectadas para adquirir información sobre el avance en los diferentes procesos con el fin de reconocer su percepción frente a las gestiones adelantadas. Como resultado encontramos en los casos 03 y 04 homicidios y privaciones ilegales de la libertad ejecutados y posteriormente reportados como resultados legítimos de operaciones militares un total de (24) eventos en donde resultaron victimizadas cuarenta y siete (47) personas de ambos géneros y, menores de edad, la mayoría registrados como resultados de operaciones militares. En estos casos la JEP imputó a diez (10)

ABSTRACT

The work entitled “Analysis of the Effectiveness of the Special Jurisdiction for Peace (JEP) for the Victims of Cases 03 and 04 in the Municipality of Dabeiba – Antioquia” presents an opportunity to establish the progress made in this specific case regarding the concepts of “justice, truth, reparation, and non-repetition” enshrined in Legislative Act 01 of 2017, which regulates one of the components of the Final Peace Agreement (JEP, 2022) signed with the now-defunct FARC-EP for their reintegration into society. The extensive regulatory framework established has allowed for the understanding that transitional justice can be defined as a series of procedures, instruments, and actions, both judicial and extrajudicial, aimed at addressing and responding to serious human rights violations, as well as war crimes and crimes against humanity committed during the Colombian armed conflict.

This study was conducted using a qualitative, experiential, and critical socio-legal methodology, drawing on the Special Jurisdiction for Peace (JEP) and a semi-structured survey of affected individuals to gather information on the progress of the various processes and to understand their perceptions of the actions taken. The results showed that in cases 03 and 04, a total of twenty-four (24) homicides and illegal deprivations of liberty, carried out and subsequently reported as legitimate results of military operations, resulted in the victimization of forty-seven (47) people of both genders, including minors, most of whom were registered as victims of military operations. In these cases, the JEP indicted ten (10) high-ranking officials and eight (8) individuals with lesser responsibility for the

máximos responsables y 8 comparecientes con responsabilidad menor en la comisión de estos crímenes. Frente a los conceptos de verdad, justicia, reparación y no repetición se encontraron autos, resoluciones y una sentencia que corresponde al caso 03 que claramente demuestran los procesos adelantados por los tribunales de la JEP para avanzar en el reconocimiento de las víctimas y buscar el resarcimiento que conlleve a recuperar la “memoria histórica” (Coral Velásquez & Preciado Prada, 2023) y los hechos que condujeron al fallecimiento de las 47 personas (JEP, 2022).

Palabras clave: Justicia Especial para la Paz, JEP, Verdad, Justicia, Reparación y No repetición.

commission of these crimes. In relation to the concepts of truth, justice, reparation and non-repetition there were orders, resolutions and a sentence corresponding to case 03 that clearly demonstrate the processes carried out by the JEP courts to advance in the recognition of the victims and seek the compensation that leads to recovering the “historical memory” (Coral Velásquez & Preciado Prada, 2023) and the events that led to the death of the 47 people (JEP, 2022).

Keywords: Special Jurisdiction for Peace, JEP, Truth, Justice, Reparation, and Non-repetition.

Tabla de contenido

Introducción	10
1. Planteamiento del problema.....	12
1.1. Pregunta problematizadora	13
2. Justificación	13
3. Objetivos	13
3.1 Objetivo general.....	13
3.2 Objetivos específicos	14
4. Hipótesis	14
5. Marco teórico	14
5.1 Antecedentes.....	14
5.2 Componentes de la JEP.....	20
5.2.1 Componente de Justicia.....	21
5.2.1.1 Justicia Transicional.....	21
5.2.2 Componente de Verdad.....	23
5.2.4 Componente de No Repetición.....	26
5.3 Marco Legal.....	27
5.4. Operacionalización del concepto de efectividad.....	29
5.4.1. Efectividad en el componente de verdad.....	29
5.4.2. Efectividad en el componente de justicia.....	29
5.4.3. Efectividad en el componente de reparación integral.....	30
5.4.4. Efectividad en el componente de garantías de no repetición.....	30
6. Metodología	30
6.1 Tipo de investigación.....	30
6.2 Población y muestra.....	32
6.3 Procesamiento y análisis de los datos.....	32
7. Resultados	34
7.1. Identificar la percepción de verdad establecida por la JEP, que tienen los familiares de las personas asesinadas de manera ilegítima por agentes estatales encontrados en el cementerio de Dabeiba- Antioquia.....	36
7.2. Validar cuantos familiares de las personas asesinadas de manera ilegítima por agentes estatales encontrados en el cementerio de Dabeiba- Antioquia, consideran que han recibido justicia.....	37
7.3. Estimar la valoración que tienen familiares de las personas asesinadas de manera ilegítima por agentes estatales encontrados en el cementerio de Dabeiba- Antioquia sobre los actos de reparación realizados por los exmiembros de las fuerzas militares involucrados en este caso.....	39
7.4 Valorar desde los familiares de las personas asesinadas de manera ilegítima por agentes estatales de los casos 03 - 04, cuantos consideran que el compromiso de no repetición de los exmiembros de las fuerzas militares tiene continuidad en el tiempo.....	44
8. Conclusiones	51
Bibliografía	53
Anexo 1.....	56
Anexo 2.....	58

Lista de tablas

Tabla 1. Normograma	28
Tabla 2. Diseño Metodológico	33
Tabla 3. Resumen de las actuaciones que se han llevado a cabo en torno a los casos 03 y 04 de Dabeiba – Antioquia.	45

Lista de figuras

Figura 2. Considera que ha recibido Verdad con el proceso de justicia transicional	36
Figura 1. Considera que ha recibido Justicia con el proceso de justicia transicional	37
Figura 3. Considera que ha recibido Reparación con el proceso de justicia transicional.....	40
Figura 4. Actos de la audiencia de verificación de cumplimiento en el subcaso cementerio de Dabeiba.	41
Figura 5. Fotografía del primer cuerpo identificado por la JEP: Edison Lexander Lezcano Hurtado.	41
Figura 6. Aspectos de la exposición itinerante que restaura las memorias de vida y condiciones de encuentro.	42
Figura 7. Considera que ha recibido compromiso de no repetición. con el proceso de justicia transicional.....	44

Siglas, acrónimos y abreviaturas

APA American Psychological Association

UNAULA Universidad Autónoma Latinoamericana

DDHH Derechos Humanos.

DIH – Derecho Internacional Humanitario.

FARC – EP- Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo.

FFPP - Fuerzas Públicas.

FGN – Fiscalía General de la Nación.

JEP – Jurisdicción Especial para la Paz.

SE – Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz.

SIVJRNR - Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

SRV - Sección de primera instancia en caso de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

SRVR - Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas.

TOAR - Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador - Restaurador.

UBPD – Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

UIA – Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz.

UJP – Unidad de Justicia y Paz.

Introducción

La justicia transicional en Colombia constituye uno de los desarrollos jurídico-políticos más relevantes de las últimas décadas, en la medida en que busca responder a las graves violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario ocurridas en el marco del conflicto armado interno. En ese contexto, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), creada a partir del Acuerdo Final de Paz de 2016 e incorporada al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, fue concebida como un mecanismo judicial orientado al esclarecimiento de los hechos, la atribución de responsabilidades, la reparación de las víctimas y la garantía de no repetición. Este marco normativo adquiere especial importancia en territorios como Dabeiba – Antioquia, donde se investigan hechos relacionados con homicidios y desapariciones forzadas presentadas ilegítimamente como bajas en combate por miembros de la fuerza pública, especialmente en los casos 03 y 04 adelantados por la JEP.

El problema de investigación surge de la necesidad de examinar hasta qué punto las actuaciones desarrolladas por la JEP en relación con los casos 03 y 04 han tenido un avance verificable en los componentes de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición respecto de las víctimas del municipio de Dabeiba - Antioquia. Aunque la JEP ha emitido autos, resoluciones y decisiones relevantes sobre estos hechos, persiste la necesidad de contrastar dichos avances institucionales con la experiencia y percepción de los familiares de las víctimas, especialmente en un contexto marcado por el miedo, la zozobra, el silencio social y las limitaciones en el acceso a la información. En consecuencia, la pregunta que orienta este trabajo es la siguiente: ¿Qué efectividad ha tenido la Justicia Especial para la Paz en relación con los componentes de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición para las víctimas de los asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado investigados en los casos 03 y 04 del municipio de Dabeiba – Antioquia, a partir de las actuaciones oficiales adelantadas y de la percepción de los familiares encuestados?

La investigación se justifica desde tres dimensiones. En primer lugar, desde el punto de vista jurídico, que permite analizar el funcionamiento concreto de un mecanismo de justicia transicional en un caso emblemático de graves violaciones a los derechos humanos. En segundo lugar, desde una perspectiva académica, que contribuye a la discusión sobre la efectividad de la JEP en escenarios territoriales específicos, evitando aproximaciones abstractas o exclusivamente normativas. En tercer lugar, desde una dimensión social y ética, que visibiliza la voz de los familiares de las víctimas de Dabeiba - Antioquia y examina la manera en que ellos perciben los avances o limitaciones del sistema frente a sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

En ese marco, el objetivo general de este estudio es analizar la efectividad de la Jurisdicción Especial para la Paz en relación con los componentes de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición para las víctimas de los casos 03 y 04 en el municipio de Dabeiba – Antioquia, a partir del estudio de las actuaciones oficiales de la JEP y de la percepción de un grupo de familiares encuestados. Para desarrollar este propósito, se formularon objetivos específicos orientados a identificar la percepción de los familiares sobre los componentes de verdad, justicia, reparación y no repetición, así como a contrastar esas percepciones con los desarrollos institucionales documentados dentro de los casos mencionados.

Desde el punto de vista teórico, el trabajo se apoya en categorías como justicia transicional, verdad, justicia restaurativa, reparación integral y garantías de no repetición, entendidas no solo como postulados normativos, sino como componentes verificables en la experiencia de las víctimas. Este trabajo se desarrolla mediante una metodología socio jurídica ya que articula instrumentos jurídicos con aportes de las ciencias sociales, comparando las sentencias y resoluciones de la JEP en los casos 03 y 04 con la vida cotidiana de las víctimas en Dabeiba - Antioquia; de tipo cualitativa porque se realizó una encuesta semi estructurada que se le aplicó a un grupo de personas víctimas de este municipio; experiencial debido a que se desarrolló en el territorio de Dabeiba - Antioquia compartiendo con las personas afectadas por el conflicto; y crítica por cuanto se hace un paralelo entre lo que dice la norma en el texto jurídico y el impacto de la norma en la vida de los afectados en este territorio incluidos en los casos 03 y 04 que contienen un enfoque territorial diferenciado, destinado a corroborar la afectación de los derechos humanos y la verdadera efectividad entendiendo por este concepto la reconstrucción de la verdad, el establecimiento de responsabilidades, la reparación del daño causado y la prevención de los actos que han afectado a las víctimas de los falsos positivos. Esta delimitación metodológica implica que los resultados deben ser leídos como una aproximación interpretativa y situada, no como una evaluación estadística integral de toda la efectividad institucional de la JEP.

La información secundaria utilizada para el trabajo del capítulo de resultados se obtuvo a través de derechos de petición presentados a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2011), a la Alcaldía de Dabeiba – Antioquia, a su personería y a la JEP el día 30 de abril de 2025 los cuales se reconocen con los radicados Conti No. 202501030721 y No. 202501034225; y el 9 de mayo de 2025 enviamos derechos de petición a la Mesa de Víctimas, COMPAZ y Miladis Córdoba enlace territorial de víctimas de la zona de Urabá solicitando la entrega de información sobre las víctimas, documentos y estados de los procesos de los casos 03 y 04 correspondientes al municipio de Dabeiba – Antioquia.

Finalmente, el trabajo se estructura en ocho apartados: introducción, planteamiento del problema, justificación, objetivos, hipótesis, marco teórico, metodología, resultados y conclusiones. A través de esta organización, se busca desarrollar un análisis que permita comprender de manera crítica los alcances y limitaciones de la JEP en los casos 03 y 04 de Dabeiba – Antioquia, teniendo en cuenta tanto el nivel institucional de sus actuaciones como la percepción concreta de los familiares de las víctimas.

1. Planteamiento del problema

El desarrollo del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (Acto Legislativo 01, 2017), en el cual se establece que este sistema se configuro a partir de la creación de “dos instituciones extrajudiciales: La Comisión para el Esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición y la Unidad de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y debido al conflicto armado” (Correa Flórez & Martín Parada., 2020, pág. 33), creando también, un ente judicial denominado Jurisdicción Especial para la Paz (Acto Legislativo 01, 2017) en su calidad de órgano orientado al esclarecimiento de la verdad, la realización de la justicia y la reparación del daño causado, así como a la prevención de nuevas vulneraciones.

El Acuerdo Final y la JEP han contado con múltiples detractores, algunos con fundamentos objetivos y otros carentes de justificación. Prueba de ello es que la Contraloría General de la Nación, en el marco de un proceso de auditoría, a través de su “Informe Final de Auditoría” encontró que el proceso de articulación y coordinación interinstitucional, esta debilitado lo que retrasa la implementación de sanciones, y por ende los presupuestos para que sean financiadas (Contraloría General de la República, 2024).

En cuanto a la función de la JEP de expedir sanciones, hasta el momento solo se ha identificado una sentencia con imposición de sanciones propias, este hecho constituye un indicador relevante de los avances limitados en la fase de juzgamiento y sanción dentro de este sistema de justicia aplicado en Colombia y resulta grave por cuanto la vigencia de este organismo es de diez (10) años iniciales, prorrogables por un periodo de cinco (5) años. Este último plazo podrá ser renovado nuevamente con el fin de cumplir su competencia de investigar los hechos, determinar responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes por las graves vulneraciones en el ámbito del conflicto en Colombia (Acto Legislativo 01, 2017) y en la auditoria de la vigencia 2023, solo “se habían expedido tres (3) resoluciones de conclusiones”, y en ninguna de las tres se encuentran los casos de Dabeiba – Antioquia (Contraloría General de la República, 2024, pág. 4).

En este contexto, resulta indispensable comprender la lógica y los fundamentos que estructuran el SIVJNR, en la medida en que su diseño responde a una concepción articulada e interdependiente de los mecanismos jurídicos aplicables a procesos de transición, encaminados a salvaguardar los derechos de los sujetos afectados y a asegurar la observancia efectiva de las obligaciones de los comparecientes. El Sistema Integral para la Paz,

[...] busca una respuesta integral a las víctimas, no pueden entenderse de manera aislada. Está interconectada a través de relaciones de condicionalidad y de incentivos para acceder y mantener cualquier tratamiento especial de justicia, siempre fundados en el reconocimiento de verdad y responsabilidades. El cumplimiento de estas condicionalidades es siempre verificado por la JEP (JEP, 2025).

De este mecanismo hace parte la JEP, y que según el informe de la Contraloría General de la República todavía no ha podido avanzar en las sentencias que permitan asegurar la materialización de la verdad, la responsabilidad jurídica, la reparación del daño y las garantías de no repetición en favor de las víctimas, que acerque a los ciudadanos a un verdadero proceso de paz que pueda hacer sentir que se está logrando la protección de los derechos inherentes a la persona (Gómez Cardona & Motta Jaramillo, 2022).

1.1. Pregunta problematizadora

En este marco, la discusión no se limita a establecer si la Jurisdicción Especial para la Paz ha producido decisiones o actuaciones formales dentro de los casos 03 y 04, sino a examinar la efectividad que tales actuaciones han tenido en relación con los componentes de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición para las víctimas del municipio de Dabeiba – Antioquia. Dicha efectividad se analiza tanto desde el desarrollo institucional documentado por la JEP como desde la percepción expresada por los familiares encuestados. En consecuencia, la pregunta que orienta el presente estudio es la siguiente:

¿Qué efectividad ha tenido la Justicia Especial para la Paz en relación con los componentes de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición para las víctimas de los asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado investigados en los casos 03-04 del municipio de Dabeiba – Antioquia, a partir de las actuaciones oficiales adelantadas y de la percepción de los familiares encuestados?

2. Justificación

La JEP, como herramienta de justicia transicional e integrante del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, fue creada mediante el Acto Legislativo 01 de 2017 (Acto Legislativo 01, 2017). Desde su entrada en funcionamiento en 2018 y hasta la fecha, han transcurrido aproximadamente ocho años de gestión institucional. No obstante, según información de la Contraloría General de la República, sus resultados a nivel nacional han sido limitados, pues hasta el año 2024 no se registraban sentencias, y solo en el año 2025 se proferido una primera decisión. En este contexto, y debido al gran volumen de los casos, surgió la necesidad de dividirlos en macrocasos según el tipo de proceso y en subcasos, por regiones lo que hace necesario que se identifique en el caso 03- 04 a las víctimas de Dabeiba – Antioquia; qué tanto se ha avanzado en asegurar que las víctimas accedan de manera efectiva a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición (Acto Legislativo 01, 2017) con el fin de crear un documento del estado actual de los procesos de reconocimiento de la verdad que conlleven al entendimiento del recorrido de la violencia lograda a través de la JEP; y cuál es la percepción de las familias, que también son víctimas, partiendo de las propuestas del acuerdo de la Habana en los 8 años transcurridos desde que comenzó a funcionar, esto es, el 15 de marzo de 2018 y lo que han recibido desde la JEP.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Analizar la efectividad de la Jurisdicción Especial para la Paz en relación con los componentes de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición para las víctimas de los casos 03 y 04 en el municipio de Dabeiba – Antioquia, a partir del estudio de las actuaciones oficiales y de la percepción de un grupo de familiares encuestados.

3.2 Objetivos específicos

- ✓ Identificar la percepción de verdad establecida por la JEP, que tienen los familiares de las personas asesinadas de manera ilegítima por agentes estatales encontrados en el cementerio de Dabeiba- Antioquia.
- ✓ Validar cuantos familiares de las personas asesinadas de manera ilegítima por agentes estatales encontrados en el cementerio de Dabeiba- Antioquia, consideran que han recibido justicia.
- ✓ Estimar la valoración que tienen familiares de las personas asesinadas de manera ilegítima por agentes estatales encontrados en el cementerio de Dabeiba- Antioquia sobre los actos de reparación realizados por los exmiembros de las fuerzas militares involucrados en este caso.
- ✓ Valorar desde los familiares de las personas asesinadas de manera ilegítima por agentes estatales de los casos 03 – 04 en Dabeiba - Antioquia, cuantos consideran que el compromiso de no repetición de los exmiembros de las fuerzas militares tiene continuidad en el tiempo.

4. Hipótesis

Se plantea como hipótesis que la Jurisdicción Especial para la Paz ha generado avances relevantes en los componentes de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición en los casos 03 y 04 del municipio de Dabeiba – Antioquia; sin embargo, dichos avances no son percibidos de manera uniforme por los familiares encuestados, debido tanto al estado procesal de las actuaciones judiciales como a las limitaciones propias del alcance restaurativo y territorial de este mecanismo de justicia transicional.

5. Marco teórico

5.1 Antecedentes.

La historia contemporánea de Colombia se ha visto permeada por un conflicto armado prolongado de carácter interno, que ha tenido como consecuencia el surgimiento de diferentes grupos insurgentes y contrainsurgentes que entre los más reconocidos están: Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP, 1964), el Ejército de Liberación Nacional (ELN, 1964), el Ejército Popular de Liberación (EPL, 1967), el Movimiento 19 de Abril (M-19, 1974), el Movimiento Armado Quintín Lame (MAQL, 1984), las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU, 1982) y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC, 1997), entre otros (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018).

En la década de 1960 en Colombia nacen diversas guerrillas inspiradas por diferentes ideologías tanto marxistas como de la Revolución Cubana, destacándose las FARC-EP, con quienes el Estado ha sostenido prolongados enfrentamientos armados dejando un saldo devastador de numerosas víctimas, desplazados, rupturas sociales y afectaciones graves a los derechos humanos.

En procura de la paz los diferentes gobiernos han afrontado enormes desafíos partiendo de la desconfianza mutua, los intereses económicos ilegales, la descomposición interna de los diferentes actores armados y la negatividad de los sectores sociales y políticos.

Sin embargo, con el paso de los años el país ha tenido varios intentos de escalamiento y reducción de la intensidad del conflicto con estrategias militares, negociación política y procesos de paz en los cuales se han obtenido resultados parciales entre el Estado colombiano y los actores armados (Rodelo García, 2024), como sucedió en la negociación planteada en la Uribe - Meta por el gobierno de Belisario Betancur y las FARC - EP (1984) en donde se logró un cese al fuego temporal. En 1991 se reconoció constitucionalmente la paz como derecho fundamentalmente protegido permitiendo la negociación del M19 con el gobierno del presidente Virgilio Barco Vargas, la reintegración a la vida cotidiana de los integrantes del grupo en mención y el nacimiento de un partido político legal denominado Alianza Democrática M19; El intento de paz desarrollado en la zona del Caguán por el gobierno de Andrés Pastrana con las FARC-EP entre 1998–2002 que dejó como resultado el fracaso del proceso sin acuerdos sustanciales; y en 2005 se puso en marcha un proceso de paz orientado a la superación del conflicto con las AUC dejando como legado la Ley de Justicia y Paz, Ley 975 de 2005, encaminada a promover la desmovilización y reinserción de los miembros de grupos armados a la vida cotidiana.

La mencionada Ley fue el punto de partida para la sanción por parte del Congreso de la República de la Ley 1448 de 2011, identificada como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Congreso de la República de Colombia, 2011) orientada principalmente al reconocimiento y dignificación de los afectados por el conflicto, además buscaba establecer mecanismos para el ejercicio pleno del conocimiento de verdad, la búsqueda de la justicia y establecer las medidas propias para la reparación integral, además del fortalecimiento de la participación de los afectados en la vida política, económica y social.

Finalmente, en noviembre de 2016 se firmó el “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP (Calle Meza & Rodríguez Castillo, 2022), que fue el resultado de los diálogos en la Isla de Cuba a partir del año 2012 y que luego de la negociación se logró ratificar un acuerdo el 24 de agosto de 2016, pero a través del plebiscito del 2 octubre del mismo año fue rechazado, lo que obligó a una renegociación reformando el acuerdo inicial para dar mayor certeza jurídica y política en donde se aclaró:

- ✓ Que los magistrados de la JEP serían seleccionados con participación internacional, para garantizar imparcialidad;
- ✓ Se precisó que las sanciones para responsables de crímenes graves incluirían restricciones efectivas de libertad, no simples penas simbólicas;
- ✓ Se limitó la posibilidad de ocupar cargos públicos para quienes hubieran cometido delitos de lesa humanidad sin haber cumplido las sanciones;
- ✓ Se disminuyeron las curules transitorias garantizadas para el partido de las FARC-EP en el Congreso;
- ✓ Se incluyeron garantías de respeto a la propiedad privada legítima donde se aclaró que no habría expropiaciones arbitrarias;
- ✓ Se estableció que el narcotráfico sería considerado delito conexo al político solo si se demostraba que financiaba la rebelión, no como actividad autónoma;

- ✓ Se reforzó el compromiso de las FARC-EP en el cambio de cultivos ilícitos por lícitos;
- ✓ Se fortaleció el enfoque de reparación integral y se incluyó la participación de los afectados en la creación de medidas reparadoras aclarando que no habría impunidad en relación con crímenes de guerra y de lesa humanidad;
- ✓ Se establecieron mecanismos de verificación internacional;
- ✓ Se fijaron plazos más claros para abandonar la lucha armada e integrarse a la vida social;
- ✓ Se desobliga a los terceros civiles a comparecer ante la JEP.

El 24 de noviembre de 2016 se firmó el “Acuerdo Final” (Acuerdo Final, 2016) que fue resumido en los siguientes puntos:

1. La transformación estructural del sector rural colombiano. 2. La ampliación de la democracia como base para volver a la paz y fortalecer las herramientas de ingreso a la política. 3. El pacto para la suspensión definitiva de las acciones hostiles y el alto al fuego, junto con el abandono de armas y el fortalecimiento de la seguridad. 4. La adopción de medidas integrales para enfrentar la problemática de las sustancias ilícitas. 5. El acuerdo centrado en los derechos de los afectados por el conflicto, dentro del cual se dispuso la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) (Correa Flórez, & Martín Parada, 2020). 6. Los mecanismos destinados a la puesta en marcha, seguimiento, verificación y refrendación de lo acordado (Correa Flórez, & Martín Parada, 2020).

En el Acuerdo Final se estableció el compromiso del abandono de las armas, así como un procedimiento de reincorporación a la vida cotidiana de las FARC-EP, de ayudar a la finalización del conflicto, volverse sujetos políticos legales y contribuir de forma significativa al afianzamiento de la paz, al aseguramiento de la no repetición y a la transformación de los factores esenciales que han propiciado la manifestación y la continuidad de la violencia en el país.

El contenido del punto 5 del Acuerdo Final celebrado entre el Estado y las FARC-EP permitió la expedición y sanción presidencial de la Ley de Amnistía e Indulto y Tratamientos Penales Especiales (Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016), en el marco de la implementación del acuerdo de paz (Valencia Palacios, 2020), con el fin primordial de establecer las normas para las amnistías e indultos aplicables a los delitos de carácter político y sus conductas conexas, así como definir un régimen sancionatorio especial y diferenciado para agentes del Estado condenados, investigados o acusados por delitos relacionados con el conflicto colombiano. (Ley 1820, 2016). Esta ley de justicia transicional se llevó a cabo mediante un mecanismo legislativo especial conocido como fast track aprobado constitucionalmente mediante Sentencia C-007/18 para agilizar la implementación normativa del Acuerdo Final. Respecto al alcance y la finalidad de la justicia transicional (Jurisdicción Especial para la Paz, 2024), la Corte precisó que ésta es:

Un conjunto amplio de procesos y mecanismos, judiciales y no judiciales, de carácter excepcional y transitorio, que responden a largos periodos de violencia generalizada, en los que se han cometido constantes violaciones de derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Los propósitos de la justicia transicional son: (i) responder a la violencia generalizada y, por ende, asegurar el derecho a la paz; (ii) garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de los hechos violentos; (iii) fortalecer al Estado de derecho y a la democracia; y (iv) promover la reconciliación social (Sentencia C-007/18, 2018).

Del Acuerdo Final surgió la conformación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), el cual comprende, entre otros componentes, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (Acto Legislativo 01, 2017) que es un mecanismo extrajudicial y temporal para esclarecer los hechos, ayudar al conocimiento de la verdad histórica y colectiva generando participación a los afectados

del conflicto armado; la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas - UBPD (Acto Legislativo 01, 2017) que es un mecanismo no judicial orientado a la protección de las personas y creado para la búsqueda de quienes fueron desaparecidos en el contexto del conflicto armado en Colombia; y la Jurisdicción Especial para la Paz (Acto Legislativo 01, 2017) que es el tribunal de justicia independiente y autónomo, cuyo objetivo es esclarecer los hechos, administrar justicia y establecer una medida sancionatoria a los responsables de delitos cometidos en el ámbito del conflicto armado y las diferentes conductas delictivas como las ejecuciones extrajudiciales, secuestros, torturas, desplazamiento forzado, desaparición forzada, violencia sexual, entre otras (Ley 1820, 2016) cometidas por los excombatientes de las FARC-EP, fuerza pública y civiles que hayan participado de manera determinante.

La JEP tiene como base orientadora los postulados de la justicia restaurativa en donde se prioriza el reconocimiento de la verdad y la reparación a los afectados por el conflicto los cuales son alrededor de 10.140.985 (RUV, 2025).

Dado que la JEP constituye un instrumento de justicia transicional, se pretende incentivar que las personas acudan voluntariamente a este mecanismo, la Ley 1820 de 2016 estableció unos escenarios de justicia diferenciados de corte restaurativo, por tal motivo la JEP expide sentencias con sanciones propias aplicadas a los comparecientes que reconocen verdad y responsabilidad plena de los hechos con restricciones efectivas de la libertad; sentencias con sanciones alternativas con condenas reducidas para aquellos que acepten de manera tardía su responsabilidad; y sentencias con sanciones ordinarias con penas de prisión hasta de 20 años para quienes no reconozcan responsabilidad (Ley 1820, 2016).

La JEP inició sus funciones el día 15 de marzo de 2018 permitiendo que todos los responsables de delitos derivados de la guerra entre los grupos enfrentados y enlistados en esta ley comparezcan ante la justicia ad-hoc creada para ellos a declarar su participación y entregar como compromiso principal de este modelo la “verdad, justicia, reparación y la no repetición” (Acto Legislativo 01, 2017), a través de juicios dialógicos siendo el procedimiento insignia de la JEP, basados en el reconocimiento voluntario de verdad y responsabilidad con participación activa de las personas afectadas en las audiencias públicas obteniendo las sanciones especiales y restaurativas encaminadas a la reparación y la no repetición de los hechos; y juicios adversariales aplicados a los comparecientes que no reconocen verdad ni responsabilidad en donde se formulan cargos por parte de la UIA bajo un esquema contradictorio y probatorio similar al proceso penal ordinario obteniendo sanciones ordinarias como la pena privativa de la libertad.

Con la expedición de la Ley 1820 de 2016, la JEP abre 11 macro casos en donde se investigan, se esclarecen y se castigan a los principales responsables de las conductas delictivas enmarcadas en ésta, incluyendo la participación de los sujetos afectados y la obligación de los sujetos procesales de asumir responsabilidades dentro de los casos tramitados así:

- ✓ Caso 01: Privaciones graves de la libertad (Acosta-López y otros, 2021), toma de rehenes y otros hechos delictivos asociados atribuidos a las FARC-EP.
- ✓ Caso 02: Análisis de la situación territorial en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, en el departamento de Nariño.
- ✓ Caso 03: Homicidios y desapariciones forzadas que fueron reportados oficialmente como bajas en combate por miembros de la fuerza estatal.

- ✓ Caso 04: Estudio de la dinámica territorial y del conflicto armado en la región de Urabá.
- ✓ Caso 05: Examen de la situación territorial en el norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca.
- ✓ Caso 06: Hechos de victimización dirigidos contra integrantes del movimiento político Unión Patriótica.
- ✓ Caso 07: Reclutamiento forzado y utilización de menores de edad en el desarrollo del conflicto armado.
- ✓ Caso 08: Crímenes perpetrados por miembros de la fuerza pública u otros agentes del Estado en colaboración con estructuras paramilitares.
- ✓ Caso 09: Conductas delictivas no susceptibles de amnistía cometidas contra pueblos étnicos y sus territorios.
- ✓ Caso 10: Crímenes no amniables atribuidos a las FARC-EP en el marco del conflicto armado.
- ✓ Caso 11: Violencias basadas en género, incluidas la violencia sexual, reproductiva y otras conductas relacionadas con la orientación sexual. (JEP, 2025).

El caso 03 fue abierto por la JEP a partir del Informe No. 05 presentado por la fiscalía general de la nación quien lo denominó “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”, da cuenta de “cinco informes de entidades estatales y 44 por parte de organizaciones de víctimas y defensoras de derechos humanos” mediante Auto No. 05 del 17 de julio de 2018. Sin embargo, en ellos no se abordaba el fenómeno de las desapariciones forzadas ni el vínculo entre dicho fenómeno criminal y la inhumación de víctimas en cementerios municipales como es el caso del cementerio Las Mercedes del municipio de Dabeiba – Antioquia. (JEP, 2025)

Por su parte, el Caso No. 04 se inició el 11 de septiembre de 2018, mediante el Auto No. 040, con el propósito de investigar nueve conductas de especial gravedad: desplazamiento y desaparición forzada, homicidios, masacres, torturas, reclutamiento ilegal de menores de edad, secuestros, violencia de género y sexual, cometidas en la región de Urabá entre el 1 de enero de 1986 y el 1 de diciembre de 2016 (JEP, 2025).

A partir de la declaración del sargento del Ejército Nacional William Andrés Capera Vargas (Resolución_SRVR-04, 2024), la JEP priorizó la investigación de las conductas relacionadas con el entierro de personas desaparecidas forzosamente en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba - Antioquia (JEP, 2025), reportadas de manera indebida como muertes en combate y por ello se utilizó como objeto de estudio los casos 03 y 04 dirigidos a esclarecer y atribuir responsabilidad a los máximos responsables de los homicidios y desaparición de 47 personas entre ellos un subteniente del ejército que se negó a participar en éstos hechos, por estar cerca del lugar de residencia de los investigadores permitiéndoles recolectar información de primera mano, de manera personal y hasta asistir a algunas audiencias realizadas durante el tiempo de la investigación.

Este trabajo pretende demostrar que la efectividad en los Casos 03 y 04 de la JEP en el municipio de Dabeiba - Antioquia, ha sido analizada de manera crítica en relación con los denominados “falsos positivos”, con la finalidad de determinar en qué medida las diligencias judiciales contribuyen a la verdad sobre lo ocurrido, la aplicación de justicia, la reparación a los

afectados y la prevención de nuevas vulneraciones de manera integral en los sujetos afectados. Los Casos 03-04 estudiados por la JEP constituyen escenarios fundamentales para examinar la respuesta institucional frente a hechos ocurridos en municipios como Dabeiba - Antioquia, donde se han documentado ejecuciones extrajudiciales y hallazgos en el cementerio Las Mercedes.

En el presente trabajo se busca analizar qué tan efectiva ha sido la JEP que se implementó en Colombia, con relación a los afectados de manera directa e indirecta de Dabeiba - Antioquia en los casos 03 y 04 respecto a la determinación de la verdad, la realización de la justicia, la reparación del daño causado y la no reiteración de los hechos, entendiendo la efectividad que en el derecho se define como el cumplimiento efectivo y la capacidad real de las normas, decisiones y actos estatales de producir consecuencias concretas en la vida social (Jeammaud, 1984, pág. 6). De esta manera, se busca determinar si la intervención de la JEP en el municipio de Dabeiba - Antioquia ha configurado un logro relevante en la lucha por asegurar la responsabilidad jurídica de los “falsos positivos”, o si, por el contrario, persisten limitaciones estructurales que afectan el cumplimiento de sus objetivos misionales.

En este sentido, resulta pertinente complementar el análisis de la efectividad de la JEP con los planteamientos teóricos y documentales que han abordado la justicia transicional en Colombia, especialmente aquellos que explican su estructura normativa, sus finalidades y su aplicación en el marco del Acuerdo Final de Paz. Por tal razón, tomamos el aporte documental de Medina-Aguilar (2017), que describe el componente en el ámbito jurídico aplicable a procesos de transición diseñado para el Acuerdo Final del Gobierno de Colombia y las FARC-EP (De Santa María Gómez, 2021). Este documento aborda aspectos específicamente definidos relacionados con los exmiembros de las FARC-EP y otros responsables involucrados en el conflicto, entre ellos miembros de la fuerza pública que cometieron diversos delitos en distintos lugares del país.

También menciona a la JEP como un instrumento integral y autónomo, de naturaleza excluyente y condicionado, centrado en los sujetos afectados, con una orientación restaurativa e ideado como salvaguarda del deber estatal frente a compromisos internacionales (Medina Aguilar, 2017). Este modelo tiene muchas aristas para el manejo de los procesos, por las condiciones tan especiales de las sentencias y los requisitos exigidos para la obtención de los beneficios propuestos en el acuerdo para los comparecientes y otros implicados en términos de colaborar con la aclaración de los hechos, la aportación de pruebas e información destinadas a facilitar la localización y retorno de los cuerpos de los desaparecidos.

En el documento de Calle Meza e Ibarra Padilla (2019), se analiza la JEP identificada como el componente central del SIVJNR (Calle Meza & Ibarra padilla, 2019) destacando el papel de esta instancia especial por su carácter restaurativo el cual busca privilegiar que se esclarezca la verdad y la reparación, a que se ejecute el castigo, con su propuesta de retribución.

Sin embargo, para quienes se oponen a este modelo, la justicia transicional incentiva la impunidad y la revictimización. Bajo esta mirada, se estudia este modelo de justicia especial y las condiciones sociopolíticas que hicieron posible el surgimiento de la JEP en Colombia. Entre las conclusiones se señala que este modelo excepcional de justicia es el resultado de un proceso histórico basado en experiencias internacionales de cambio político, implementado en Colombia

como alternativa frente al fracaso de la solución militar del conflicto (Calle Meza & Ibarra padilla, 2019).

En el documento de Zuleta Castilla (2019), se plantea la forma como se lleva a cabo el procedimiento de la JEP, dada su especial complejidad que lo aleja de los procedimientos de justicia retributiva.

En su texto Correa Flórez y Martín Parada (2020), buscan describir la forma como funciona la Jurisdicción Especial para la Paz como sistema excepcional de justicia. El método parte de la explicación de los procesos realizados, los cuales se desarrollan mediante ejemplos que permiten visualizar los retos que afronta en torno al modelo jurídico para escenarios de posconflicto. (Correa Flórez, & Martín Parada, 2020).

A partir de esta comprensión general sobre el funcionamiento excepcional de la JEP, resulta pertinente observar cómo dicho modelo se materializa en casos concretos, especialmente en aquellos relacionados con graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el marco del conflicto armado. En este sentido, los logros alcanzados en el caso 03 en relación con lo ocurrido en el municipio de Dabeiba – Antioquia y complementado con la información recopilada en el caso 04, confluyen en el emblemático caso conjunto 03-04 que fue ampliamente analizado en la Resolución de Conclusiones sobre los hallazgos en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba – Antioquia (JEP, 2025) y se encuentran ampliamente documentados por este alto Tribunal en la Resolución de Conclusiones de la SRVR, junto con el diseño y la puesta en conocimiento de los proyectos de sanción, a través de los autos proferidos en el marco de las audiencias y de los avances en la recuperación de la verdad, el establecimiento de las sanciones a los comparecientes y la definición de la forma en que debe cumplirse la reparación de acuerdo con los lineamientos de la JEP.

Actualmente solo está la sentencia TP-SeRVR-RC-ST-No.002 de 2025 emitida por la JEP (JEP, 2025) que se dio en el marco del Caso 03, donde:

Se sanciona a cinco oficiales, cuatro suboficiales y tres soldados profesionales, todos en condición de retiro, que pertenecieron al Batallón de Artillería No. 2 ‘La Popa’, de Valledupar por la desaparición forzada e ilegítimamente presentada como baja en combate”, de 135 civiles. Los 12 condenados deberán trabajar en seis proyectos restaurativos que fueron construidos con la participación de las víctimas, los cuales buscan beneficiar a las víctimas acreditadas de forma individual, a los Pueblos indígenas y los afrocolombianos. (JEP, 2025)

5.2 Componentes de la JEP.

La JEP se constituye en 2016, con la firma del Acuerdo Final, su funcionamiento efectivo inicia el 15 de marzo 2018, después del proceso administrativo con el cual se establecen los tribunales necesarios para atender el alto volumen de casos identificados como atrocidades cometidas de manera sistemática siendo los más dañinos para el pueblo colombiano, a ocho años de surtir efecto es necesario que desde diversos colectivos se evalué su efectividad, el impacto que ha tenido en el logro de la paz y la consolidación del restablecimiento del tejido social.

Para los fines del presente trabajo, resulta necesario analizar los elementos fundamentales del SIVJRNR, con especial atención en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la

Convivencia y la No Repetición, así como en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto del conflicto armado (UBPD), cuya labor se orienta a la identificación y localización de las víctimas, y en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), a la que corresponde la función de adelantar la investigación, decidir judicialmente y aplicar sanciones a las conductas delictivas, en particular aquellas calificadas como de lesa humanidad (Acto Legislativo 01, 2017).

5.2.1 Componente de Justicia.

Antes de introducir el concepto de Justicia desde la JEP, se toma la posición de algunos teóricos sobre el tema que aportan a la mirada de justicia en este trabajo.

Para Vásquez y de acuerdo con una larga tradición, la justicia consiste en:

“dar a cada uno lo suyo” —*sum cuique tribuere*—, por lo que el objeto de la justicia no abarca todo el ámbito de la moral, sino aquella parte que se ocupa de la distribución y de la compensación. Ambas corresponden al ámbito particular de la justicia que debe distinguirse de su carácter general o legal. La justicia distributiva tiene que ver típicamente con la asistencia social y los impuestos; mientras que la justicia como compensación o conmutativa comprende tres situaciones básicas: la relación entre pena y culpa; entre daño y restitución, y entre prestación y contraprestación, es decir, tanto las relaciones contractuales como las extracontractuales (Vásquez, 2019).

Si se toma la expresión de “dar a cada uno lo suyo”, como una definición de justicia desde la JEP, cada una de las víctimas asesinadas de forma vil, tenían derecho a que en un concepto de justicia fuera reconocida su vida honorable la cual había sido desvirtuada por los agentes estatales que los asesinaron para crear falsos positivos. Pero también se puede expandir para los familiares de las personas asesinadas que puedan asimilar y entender la verdad de lo que ocurrió con ellos, es por lo que la confesión de los crímenes y la forma de ejecución es necesaria debido a que esta verdad se convierte en un mecanismo fundamental junto con la posibilidad de recibir los restos de sus familiares y otorgarles un sepelio acorde a su dignidad, costumbres y creencias.

También se puede asumir la concepción de “la justicia como compensación” desarrollada por Alexy (Alexy, 2003), en este sentido los militares activos y retirados que comparecen ante la JEP en virtud de esclarecer los hechos y reconocer las transgresiones perpetuadas a los civiles presentados como guerrilleros, estaban en la situación de “pena y culpa”, para el caso de la JEP, pasó a “daño - restitución”, porque aceptaron el daño hecho y como parte del proceso de justicia iniciaron acciones que permitían restituir el buen nombre de las víctimas e implementar otras medidas que buscan resarcir el daño.

5.2.1.1 Justicia Transicional.

La justicia transicional puede entenderse como un entramado de mecanismos y actuaciones articuladas, orientadas a la atribución de responsabilidades, el esclarecimiento de los hechos, la satisfacción de los derechos de las víctimas mediante la reparación del daño y la implementación de transformaciones institucionales, surgidas en el contexto de la transición desde un régimen político de carácter autoritario (Naciones Unidas, 2004). La justicia transicional

impone al orden político emergente la asunción de múltiples responsabilidades y objetivos diversos, entre los que se encuentran la determinación de las responsabilidades del régimen anterior y la neutralización de cualquier proyección futura de su poder, la construcción de instituciones públicas renovadas y más sólidas, la definición de medidas de reparación para quienes resultaron afectados y la imposición de consecuencias jurídicas a los responsables. En términos generales, este tipo de justicia se orienta a la forma en que las sociedades afrontan los delitos y daños ocasionados por regímenes autoritarios y a los mecanismos mediante los cuales buscan resolver las cuentas pendientes con su pasado (Amazon Japan, s.f.).

Esta definición, desarrollada en la sinopsis del libro “Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica” (Elster, 2010), permite comprender que dicho enfoque no se limita únicamente a los procedimientos operativos propios de la justicia transicional, sino también a los procesos fundamentales que garantizan el acceso efectivo a ella, tales como el esclarecimiento y la divulgación de la verdad, la reparación de las afectaciones sufridas y la necesidad imperativa de implementar transformaciones institucionales que hagan posible su aplicación, así como operativizar las distintas tareas que se hace necesario asumir en este campo jurídico con el fin de que se pueda normalizar el regreso a la vida social de los implicados mediante un sistema de justicia que sancione las faltas pero reconozca el interés por los cambios. En el caso colombiano no es un cambio de poder total como lo fue en Chile y España, sino más bien una aceptación de tres fuerzas en conflicto dentro de un modelo democrático.

En su documento, Bernal & Castellanos (2022) asumen inicialmente una definición operativa y una postura eclética para definir una “teoría de la justicia transicional” que responde a factores especiales de traspaso de los Estados ya sea de facto o dictaduras a modelos democráticos, así como ocurrió en el caso de Chile y otras dictaduras. Colombia ha librado muchos conflictos internos y externos con soluciones determinantes mediante el diálogo, la verdad y la justicia en los cuales se requiere la activación de instrumentos judiciales que ofrezcan tratos especiales a los actores del conflicto que incluyan derechos, acciones penales y compensaciones en términos de restauración a las víctimas.

Para Bernal & Castellanos (2022), la justicia requiere que las víctimas hagan parte de un proceso justo y eficiente, puesto que esta antecede a la reconciliación pues no es posible que la víctima perdone si éste no es solicitado por el victimario. Y, es mediante la JEP, que se generan los mecanismos para que los sujetos afectados puedan llegar al resarcimiento del daño sufrido.

En su obra Olsen, Payne & Reiter (2016) analizan los fundamentos normativos, conceptuales y de diseño aludiendo al mecanismo de justicia transicional dentro del Acuerdo Final suscrito en 2016 así:

- ✓ **Fundamentos de enfoque maximalista de la justicia transicional:** Es el que se genera cuando se logra que los individuos respondan por sus actos de violencia mediante los sistemas de justicia transicional, con procesos de disuasión para las futuras generaciones al establecer formas de legitimar tanto el orden jurídico como la reafirmación del orden democrático (Olsen y otros, 2016).
- ✓ **Fundamentos de enfoque minimalista de la justicia transicional:** Es el que parte de normas e ideales, y no se fija en realidades políticas frente a la transición de un estado

violento, generando procesos desde la transición que permitan presentir la sensación de que quien vence está siendo justo (Olsen y otros, 2016).

- ✓ **Fundamentos de enfoque moderado de la justicia transicional:** Promueve el establecer términos medios entre el maximalista y el minimalista, la justicia transita en los procesos judiciales y las amnistías, entre las sanciones de trabajo comunitario y la reparación. Señala que las comisiones de la verdad se configuran como un mecanismo intermedio entre los procesos judiciales y las medidas de amnistía, resaltando el valor de la justicia restaurativa como una vía para restituir la dignidad de las personas afectadas, a partir del reconocimiento y esclarecimiento de los hechos en cada situación concreta (Olsen y otros, 2016).

De otro lado en el seminario dictado por Valencia Villa (2007), hace referencia a la “justicia transicional” como las teorías y las prácticas con las que se busca abordar un pasado lleno de vejaciones, graves vulneraciones e impunidad; lo plantea como la forma en que una sociedad, en este caso la colombiana, hace un “ajuste de cuentas”; y deja claro, desde su perspectiva que el objetivo de ello es volver a la estabilidad política. Además, hace aportes significativos al decir que el principal desafío al que se expone el proceso de justicia es alcanzar el punto de proporcional que por lo general exige la percepción de justicia y la necesidad de que se den pasos reales para encontrar caminos de paz. La justicia transita en este caso entre el crimen, la impunidad y el castigo que permita a las dos partes reconciliarse desde la necesidad de honrar a las víctimas, y que los adversarios los reconozcan como tal.

Menciona Villa (2007) que una primera experiencia aparente de justicia transicional se había adelantado en los procesos encaminados a promover el denominado “ajuste de cuentas”, tal como fue concebido en el marco del modelo establecido por la Ley de Justicia y Paz, adoptada mediante la Ley 975 de 2005 durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez.

5.2.2 Componente de Verdad.

Rene Descartes, fue uno de los filósofos que afirmó en sus obras que un criterio de verdad se puede considerar correcto cuando este es evidente. (Romano, 2024).

Para el caso de la JEP, la verdad se vuelve evidente cuando se logra establecer los sucesos que confluyeron con la desaparición, muerte, desplazamiento forzado de miles de personas en Colombia.

El concepto de verdad admite diversas interpretaciones y puede ser abordado desde múltiples enfoques, que abarcan disciplinas como la filosofía y el derecho. Sin embargo, para comprender su relevancia y vigencia actual, es necesario hacer la pregunta ¿Qué tan relevante es la verdad para la sociedad colombiana?

A lo largo de distintas etapas históricas, la verdad ha sido concebida como una vía para comprender la realidad y como un instrumento que permite acceder al conocimiento de manera amplia y profunda, así como un elemento esencial para ejercer la libertad y desenvolverse plenamente en la vida cotidiana.

La verdad se origina en la realidad compartida en la que transcurre la experiencia humana, un ámbito que puede ser percibido y vivido de múltiples formas. Más que una definición única y cerrada, lo que se impone es la necesidad de clarificarla a partir de la valoración de esas diversas miradas, entendiendo la verdad como un proceso que se construye de manera colectiva, en el que resulta igualmente relevante quien expresa los hechos y quien los recibe y los interpreta (Mecanismo para la Verdad y el Esclarecimiento Histórico, 2024).

Estos conceptos de verdad, que provienen de distintas esferas y marcos normativos a nivel global, deben ser adoptados y aplicados de conformidad con los convenios y pactos suscritos entre el Estado y los gobiernos de turno, con el propósito de garantizar su implementación en servicio y beneficio de la población civil. En el caso colombiano, resulta indispensable promover una adecuada instrucción y apropiación social de dichos conceptos que nos ayuden a encontrar la verdad en situaciones de personas desaparecidas o asesinadas cuyos cuerpos están escondiéndose como la verdad escondida en la memoria de los sobrevivientes y de las víctimas. Por ello, es necesario que, desde la realidad del país, se emprenda una búsqueda sincera de la verdad, entendida como una construcción colectiva que surge tanto de los relatos de quienes participaron en los hechos y dispusieron de la vida de otros, como de la escucha activa de quienes intentan comprender lo sucedido. Esta verdad no solo permite esclarecer el pasado, sino también reconocer que el conflicto continúa presente en nuestras vidas, arraigado en la memoria social, en las heridas de las víctimas y en las dinámicas que aún afectan a la sociedad colombiana.

La verdad es un ente con vida propia que aparece en lo alto, aunque se quiera ocultar y cuando brilla no enceguece, sino que alumbra el camino para que más y más personas puedan encontrarla y desde ella reconstruir su historia. En la JEP, es el avanzar en lo que pasó descubriendo la verdad desde los autores de los crímenes, la forma en que se construye no solo un futuro para las víctimas sino para los que se atreven a decirla porque tienen la oportunidad de reparar y sanar volviendo a su vida normal sin el peso de una culpa.

En el artículo sobre la reparación integral y el concepto verdad para la justicia transicional (Parra, 2022), dice que es la búsqueda de la oportunidad para que las familias sobrevivientes puedan conocer que pasó con su familiar (padre, hermano, hijo, primo, sobrino, esposo, compañero, y hasta el cuarto grado de consanguinidad), quien y donde fueron instaladas las minas antipersona que dejaron a muchas personas discapacitadas, por este motivo muchas de ellas son desplazadas de sus tierras, desarraigadas de sus culturas y arrancadas de sus raíces; y aun después de más de 50 años de conflicto, persisten numerosos interrogantes entre los diferentes actores que participaron en la guerra.

5.2.3 Componente de Reparación.

En su artículo en la Revista de Derecho del Estado (Rios Tovar, 2020), parte del concepto de víctima que es sobre quien recae la reparación. Para que exista una víctima tiene que haber existido un hecho dañoso y unos perjuicios, ya sean de forma física, moral, económica o social, y que es determinado por el derecho desde las consecuencias del daño en la víctima y cuyo efecto genera respuestas específicas que se encuentran determinadas por el entorno donde se produjo el daño. Son estos factores los que definen el alcance que tendrán las decisiones y las medidas requeridas para que se garantice que la reparación sea integral.

Ríos Tovar (2020), avanza en la construcción de la categoría de víctima asociado al daño y al contexto en que se ejecutó, porque es desde estas dos perspectivas que se puede asegurar una reparación justa para esa persona.

En Colombia se han iniciado algunos procesos de reparación en el pasado no solo con el espacio regulatorio de la justicia especial con la entrega de terrenos a campesinos desplazados sino también desde el derecho penal donde la sanción incluye la reparación económica, en la cual se tasan los perjuicios para determinar la respectiva indemnización.

En el actual proceso de restauración, se han estructurado normas de reparación integral el cual se regula principalmente por la Ley 1448 de 2011, que establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno (Ley 1448, 2011), y por la Ley 2421 de 2024, que modifica dicho marco y desarrolla disposiciones adicionales en materia de reparación (Ley 2421, 2024).

De este marco legal se desprenden siete formas en la que se puede concretar y cumplir el proceso de reparación integral:

1. Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva: son los que se desarrollan formal, pública y solemnemente tanto de carácter nacional, como territorial y que incluyen declaraciones públicas de reconocimiento colectivo del daño, súplicas de perdón, y contribuciones colectivas de reparación que se manifiestan en obras reales que reparan integralmente a las víctimas (Parra, 2022). En estos escenarios se pueden hacer presentes representantes del Gobierno, colectivos de los grupos armados, la fuerza pública, entre otros, que se reconocen como responsables de actos en contra de las comunidades.

2. Cooperación de las FARC-EP: se propone a este grupo guerrillero iniciar obras de reconstrucción de puentes, vías y otras obras que con su accionar fueron destruidas; iniciar procesos de desminado dado que las minas ponen en riesgo la vida y la salud de muchos campesinos; colaboración en actividades de implementación de alternativas productivas legales, apoyar la recuperación de personas desaparecidas vivas o muertas; y vincularse a actividades de cuidado medioambiental en reforestación y recuperación del cauce de importantes ríos en municipios donde ellos tienen perfectamente controlado el tránsito (Parra, 2022).

3. Planes de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (PDET): el Gobierno mediante actos de “reparación colectiva”, busca fortalecer e implementar programas para que la reforma al sector agrícola se repare mediante el modelo de los PDET los cuales se medirán teniendo en cuenta el grupo de víctimas y la afectación del territorio como consecuencia del actuar de la guerrilla, los paramilitares o del mismo gobierno (Gobierno Nacional de Colombia & FARC-EP, 2016). Se realizarán en todo el país mediante procesos de reparación desde la colectividad, buscando fortalecer comunidades, ONG, mujeres y agrupaciones de oposición para que a través de ellos se genere la reconciliación.

4. Reparación del ámbito psicológico de las víctimas (Parra, 2022, pág. 159). Debido a que las acciones de reparación tienen que ser integrales el espacio psicosocial debe estar integrado

a las actividades de búsqueda de la paz y la salud mental, ya que es tanto o más importante que las reparaciones económicas y las físicas, porque el sufrimiento moral de las víctimas destruye las relaciones familiares y sociales. Muchos menores que fueron afectados son hoy en día adultos traumatizados, por lo que el “Acuerdo para la Paz” incluye actividades dirigidas al procesamiento de las emociones individuales y grupales en el territorio nacional mediante la ampliación de los servicios psicosociales principalmente en los lugares más afectados.

5. Reubicación de las personas: muchos pueblos de Colombia fueron víctimas del desplazamiento por lo que las acciones encaminadas a su retorno al hogar, a sus raíces y a su historia es muy importante para la restauración de sus derechos (Ley 1448, 2011).

6. Restitución de Tierras: el desplazamiento forzado (JEP, 2022) fue uno de los delitos que más afectó a los colombianos, por eso el buscar que los procesos colectivos y los programas del gobierno se dediquen a restituir las tierras robadas a los campesinos es una de las formas propias de reparar y reconstruir la paz.

7. Restauración de las víctimas: es de gran importancia recordar que, como parte de los mecanismos de reparación, las FARC-EP adquirieron la responsabilidad de restaurar las circunstancias estructurales de las personas afectadas del conflicto debido a los actos sufridos directa e indirectamente, para ello se propone: adecuar y consolidar la política de atención y reparación integral dirigida a las víctimas (Parra, 2022, pág. 159).

Dentro de las formas de reparación la JEP, desarrolló los lineamientos para sanciones propias y los denominados TOAR “(Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador-Reparador)” (JEP, 2025).

5.2.4 Componente de No Repetición.

Es necesario empezar haciendo claridad de que la “no repetición” en la justicia transicional es mucho más que solo un deseo o que una promesa, hay que verlo realmente como un compromiso con el futuro. La no repetición es un conjunto de medidas tomadas para prevenir la violencia sistemática, es decir, orientado a impedir la repetición de conductas constitutivas de vulneraciones a los derechos humanos como las que ocurrieron y siguen ocurriendo en el ámbito del conflicto en Colombia y específicamente en Dabeiba - Antioquia.

La no repetición, pasa de ser una promesa a muchas acciones que aseguran el compromiso del Estado con actos específicos que busquen generar cambios en las estructuras sociales que eviten las violaciones generalizadas de las garantías sociales, económicas y humanas. Se evidencia que esta definición genera un compromiso del Estado para generar las condiciones de protección de sus ciudadanos para que las trasgresiones masivas no se repitan, reformas políticas y económicas que ayuden a cerrar la brecha de pobreza extrema que permitan el ingreso a la educación, la salud, la generación de trabajo decente y al capital semilla para volver el campo altamente productivo.

Para garantizar que no se repitan estos hechos el Estado debe trabajar desde dos dimensiones:

La dimensión preventiva: constituye una obligación asumida por los Estados en el ámbito internacional, orientada al diseño de estrategias que permitan anticipar y evitar las condiciones que favorecen la vulneración de los derechos fundamentales (Unidad para las Víctimas, s. f.). En la justicia transicional las acciones preventivas deben estar encaminadas a corregir acciones peligrosas que siguen vigentes mientras los acuerdos de paz se logran asentar tales como aquellas acciones donde las FARC-EP reparen el desminado en el sector rural colombiano y se establezca el compromiso de no reclutar menores de edad (Baquero Torres, 2024), además de promover acciones en los municipios en los cuales se han detectado mayores índices de reclutamiento para informar, comprometer y apoyar acciones colectivas de salvaguarda de su derechos.

La dimensión reparadora: se orienta a la atenuación de las afectaciones padecidas por las víctimas a raíz de las acciones desplegadas en el conflicto que conllevan a eventos dañosos a ciudadanos del común como la trasgresión a sus derechos personalísimos (Unidad para las Víctimas, s. f.). Esta reparación se lleva a cabo con acciones ecológicas de las instituciones que tengan componentes socioeconómicos y políticos en beneficio de la comunidad. Por ejemplo, la creación de una exposición itinerante como el “Sendero de memoria”, entre otras propuestas que aseguren a las víctimas el total respeto por su dolor y su pérdida.

La implementación efectiva de medidas orientadas a evitar la repetición de hechos similares es fundamental para avanzar hacia la construcción de una sociedad pacífica, incluyente y respetuosa del orden democrático. Para alcanzar este propósito, dichas acciones deben responder a las realidades concretas de las comunidades afectadas, reconociendo sus necesidades, su historia y sus formas propias de organización. Asimismo, es indispensable que estas medidas se desarrollen con pleno respeto por sus tradiciones culturales, sociales y étnicas, de manera que contribuyan a la reparación, la confianza institucional y la convivencia duradera.

5.3 Marco Legal.

En la tabla 1, se reúne la información de leyes y otras normas mediante las cuales se regula todo lo concerniente a los procesos de la JEP y el sistema de justicia en escenarios de transición.

Tema: Justicia Especial para la Paz.

Propósito: Analizar la normatividad que regula la situación problemática expuesta en la investigación sobre la efectividad de la JEP

Tabla 1. Normograma

Tipo de documento	Descripción	Entidad emisora	Alcance jurídico
Constitución Política de Colombia	Reconoce la Jurisdicción Especial para la Paz como un componente del sistema de justicia transicional, estableciendo su carácter excepcional, temporal y su inserción dentro del orden constitucional.	Asamblea Nacional constituyente	Fundamento constitucional del sistema de justicia transicional y de la JEP.
Ley 975 de 2005	Establece un marco jurídico para los procesos de desmovilización y reincorporación de integrantes de grupos armados ilegales, incorporando mecanismos orientados a garantizar los derechos de las víctimas.	Congreso de la República	Procesos de paz y reincorporación, derechos de las víctimas, investigación y sanción de desmovilizados.
Ley 1448 de 2011	Introduce un régimen integral de medidas de atención, asistencia y reparación dirigido a las víctimas del conflicto armado interno.	Congreso de la República	Ayuda humanitaria, atención estatal y reparación integral de las víctimas del conflicto armado.
Ley 1592 de 2012	Modifica y complementa el marco normativo de la Ley 975 de 2005, precisando y ampliando algunos de sus contenidos.	Congreso de la República.	Desarrollo y ajuste de los mecanismos previstos en la Ley de Justicia y Paz.
Ley 1820 de 2016	Regula amnistías, indultos y tratamientos penales especiales en el marco del proceso de paz, estableciendo regímenes diferenciados de responsabilidad penal.	Congreso de la República	Amnistías, indultos y tratamientos penales especiales para delitos relacionados con el conflicto armado.
Ley 1922 (2018).	Define las reglas de procedimiento aplicables a las actuaciones adelantadas ante la Jurisdicción Especial para la Paz.	Congreso de la República	Procedimiento ante la JEP, definición de víctimas, beneficiarios y condiciones de acceso a beneficios.
Ley (Estatutaria) 1957 (2019).	Regula la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz, precisando su estructura, principios y competencias dentro del SIVJRNR.	Congreso de la República	Funcionamiento de la JEP, garantías para las víctimas y criterios para investigar, juzgar y sancionar conductas relacionadas con el conflicto armado.
Sentencia C-674 de 2017	Examina la compatibilidad constitucional del modelo de justicia transicional y fija límites a su aplicación.	Corte Constitucional	Control de constitucionalidad del sistema.
Sentencia C-080 de 2018	Precisa el alcance de las sanciones propias y la centralidad de los derechos de las víctimas dentro del sistema	Corte Constitucional	Desarrollo jurisprudencial del régimen sancionatorio.

Nota: Construcción propia con datos de Internet.

5.4. Operacionalización del concepto de efectividad.

Para efectos de esta investigación, el concepto de efectividad no se entenderá como una categoría absoluta o cerrada, ni como un juicio integral sobre la totalidad del sistema de la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia. Por el contrario, se asume como una noción delimitada, contextual y verificable, referida al grado de avance que las actuaciones de la JEP han alcanzado en relación con los componentes de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición dentro de los casos 03 y 04 en el municipio de Dabeiba – Antioquia. Esta precisión resulta necesaria porque el trabajo no se orienta a medir estadísticamente la efectividad global del sistema transicional, sino a analizar un caso territorial concreto a partir de fuentes documentales y de la percepción de un grupo delimitado de familiares encuestados.

En ese sentido, la efectividad se concibe aquí como el avance verificable que producen las actuaciones de la JEP en un contexto específico y como la manera en que dicho avance es percibido por las víctimas o sus familiares en relación con sus derechos. Esta aproximación permite articular dos niveles de análisis: por una parte, el plano institucional y documental, conformado por autos, resoluciones, comparecencias, decisiones judiciales y medidas restaurativas; y por otra, el plano subjetivo y territorial, integrado por la percepción de los familiares encuestados sobre el cumplimiento o incumplimiento de los componentes centrales de la justicia transicional. De esta manera, la efectividad deja de ser una noción abstracta y se convierte en una categoría analítica aplicada al territorio, al caso y a la experiencia concreta de las víctimas.

A partir de esta delimitación, la efectividad de la JEP en el presente estudio se operacionaliza mediante cuatro dimensiones analíticas: verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición. Cada una de estas dimensiones permite observar de forma diferenciada, los avances institucionales y su recepción por parte de los familiares encuestados, de manera coherente con el objetivo general de la investigación y con el diseño metodológico cualitativo adoptado.

5.4.1. Efectividad en el componente de verdad. En esta investigación, la efectividad en el componente de verdad se entiende como la capacidad de las actuaciones de la JEP para contribuir al esclarecimiento de los hechos, la reconstrucción de las circunstancias de victimización, la identificación de víctimas, el reconocimiento de responsabilidades y la ampliación del conocimiento de los familiares sobre lo ocurrido. Desde el plano documental, este componente se observa a través de autos, resoluciones, versiones voluntarias, reconstrucciones fácticas y demás actuaciones que permitan establecer cómo ocurrieron los hechos investigados en Dabeiba – Antioquia. Desde el plano subjetivo, la verdad se valora a partir de la percepción expresada por los familiares encuestados sobre si consideran que han conocido lo sucedido, quiénes participaron y cómo se desarrollaron los hechos.

5.4.2. Efectividad en el componente de justicia. La efectividad en el componente de justicia se comprende como el avance institucional orientado a la atribución de responsabilidades, la determinación de hechos y conductas, la vinculación de comparecientes, la adopción de decisiones judiciales y el estado procesal de los casos dentro del sistema transicional. En este estudio, la justicia no se reduce únicamente a la imposición de sanciones, sino que incluye también el reconocimiento jurídico de los hechos, la comparecencia de responsables, la construcción del juicio dialógico y las decisiones adoptadas por la JEP en el marco de los casos 03 y 04. En el nivel de percepción, este componente se analiza a partir de la valoración de los familiares encuestados sobre

si consideran que las actuaciones adelantadas han representado, o no, una forma de justicia frente a los hechos victimizantes ocurridos.

5.4.3. Efectividad en el componente de reparación integral. La efectividad en el componente de reparación integral se define como el grado en que las actuaciones de la JEP han promovido medidas o escenarios orientados a la restauración del daño, al reconocimiento de la dignidad de las víctimas, a la memoria, a la recuperación del buen nombre y al desarrollo de acciones restaurativas o simbólicas en favor de quienes resultaron afectados. En el caso concreto de Dabeiba – Antioquia, este componente se examina mediante la identificación de actos simbólicos, audiencias restaurativas, proyectos con contenido reparador, medidas institucionales y demás iniciativas asociadas a los casos 03 y 04. En el plano subjetivo, la reparación se analiza a partir de la percepción de los familiares encuestados sobre si consideran que han existido acciones reales o significativas que contribuyan a restaurar, al menos parcialmente, el daño sufrido.

5.4.4. Efectividad en el componente de garantías de no repetición. En esta investigación, la efectividad en el componente de no repetición se asume como la existencia de actuaciones, compromisos o medidas que busquen prevenir que hechos similares vuelvan a ocurrir, ya sea a través del reconocimiento de responsabilidad, la transformación institucional, la ejecución de proyectos restaurativos o la generación de condiciones simbólicas y sociales orientadas a la memoria y la prevención. Este componente no se limita a una promesa formal, sino que supone valorar hasta qué punto las acciones adelantadas por la JEP proyectan una expectativa razonable de no reiteración de las conductas victimizantes. En el plano subjetivo, el análisis se construye a partir de la percepción de los familiares encuestados sobre si consideran que las medidas adoptadas permiten confiar en que estos hechos no volverán a repetirse.

A partir de esta operacionalización, la investigación no parte de una noción abstracta de efectividad, sino de una observación concreta de los desarrollos de la JEP y de su recepción por parte de los familiares encuestados. Por ello, los hallazgos del estudio deben interpretarse dentro de los límites de un enfoque cualitativo, territorial y exploratorio, en el cual la efectividad se analiza como un proceso en construcción y no como un resultado plenamente agotado o uniforme para todas las víctimas.

6. Metodología

6.1 Tipo de investigación.

En virtud de que el objeto de estudio consiste en evaluar la efectividad de la Jurisdicción Especial para la Paz, resulta indispensable realizar un examen detallado de los elementos jurídicos que inciden directamente en su funcionamiento, así como en su impacto dentro de la sociedad colombiana. Dicho análisis debe comprender de manera integral la forma en que estas disposiciones repercuten en la garantía y protección de los derechos de las víctimas, particularmente en sus dimensiones sociales, morales, económicas y políticas.

La presente investigación es de carácter socio jurídico, en tanto articula herramientas del análisis jurídico con categorías propias de las ciencias sociales para examinar la manera en que un sistema de justicia transicional produce efectos concretos en la experiencia de las víctimas. El estudio adopta un enfoque cualitativo, porque se interesa por comprender e interpretar las

percepciones, significados y valoraciones que tienen los familiares de las víctimas sobre los componentes de verdad, justicia, reparación y no repetición, en lugar de realizar una medición cuantitativa de alcance estadístico. Asimismo, tiene un carácter experiencial debido al trabajo de campo realizado en el municipio de Dabeiba – Antioquia y un componente crítico porque contrasta el diseño normativo e institucional de la JEP con la vivencia concreta de las víctimas en el territorio.

Desde esta perspectiva, la investigación no pretende evaluar de manera integral toda la efectividad institucional de la JEP en Colombia, sino analizar el avance de sus actuaciones en los casos 03 y 04 en el municipio de Dabeiba – Antioquia, a partir de dos fuentes principales: por un lado, los autos, resoluciones, oficios y demás documentos oficiales emitidos por la jurisdicción; y, por otro, la percepción expresada por un grupo delimitado de familiares de víctimas encuestados durante el proceso investigativo.

En este sentido, el trabajo se orienta a examinar cómo esta jurisdicción especial cumple con sus propósitos esenciales encaminados a asegurar el esclarecimiento de los hechos, la responsabilidad jurídica, la reparación integral y las garantías de no repetición así como su capacidad para aportar a la reconciliación nacional y al restablecimiento del orden jurídico en el marco del posconflicto, donde el derecho parte de una construcción histórica en permanente transformación, vinculada a las experiencias del pasado pero proyectada hacia el porvenir, influida por diversos factores como las instituciones, las relaciones sociales y las condiciones biológicas, aunque dotada también de la capacidad de decidir y orientar de manera autónoma su propio curso (Bernal-Camargo y otros, 2018).

Para este trabajo se inicia con los hechos del pasado con el reconocimiento de la verdad permitiendo identificar cómo las víctimas perciben la efectividad de la JEP en el restablecimiento de sus derechos orientados a garantizar el acceso efectivo a la verdad, la responsabilidad, la reparación y la prevención de nuevas vulneraciones (Acto Legislativo 01, 2017).

Para obtener la información, se enviaron derechos de petición presentados a la UARIV, a la Alcaldía y la personería municipal de Dabeiba – Antioquia, a la JEP el día 30 de abril de 2025 los cuales se reconocen con los radicados Conti No. 202501030721 y No. 202501034225; y el 9 de mayo de 2025 enviamos derechos de petición a la Mesa de Víctimas, COMPAZ y Miladis Córdoba enlace territorial de víctimas de la zona de Urabá (Ver Anexo 1); y se diseña una encuesta semi estructurada, que permitió recoger información sobre cómo se han desarrollado los procesos con el fin de proteger el derecho al esclarecimiento de lo ocurrido, la rendición de cuentas, la reparación del daño y la no reiteración (Acto Legislativo 01, 2017), buscando que se defina desde la percepción de las víctimas que tan efectiva ha sido la aplicación de la justicia transicional en sus diferentes facetas. (Ver Anexo 2).

Mediante respuestas por parte de la JEP identificadas como OFICIOSJ.SeRVR.0000808.2025 y OD-SeRVR-JRMV-No.024-2025 de fecha 29 de mayo de 2025 informa de manera clara los procedimientos llevados a cabo para esclarecer estos hechos ya que adjuntaron la carpeta de OneDrive denominada "ANEXOS - OD-SeRVRJRMV-No.024-2025" que contenía los autos y resoluciones expedidos por la JEP en el contexto de las investigaciones desarrolladas en el municipio de Dabeiba - Antioquia específicamente en lo relacionado con “los falsos positivos”. La Personería municipal de Dabeiba - Antioquia respondió el derecho de petición en los siguientes términos:

(...) desde el despacho se articula y se asiste como invitados en las intervenciones que se realizan en el municipio, pero no contamos con una información exacta sobre: PROCESOS, PROYECTOS Y NÚMERO DE VÍCTIMAS DE LOS MACROCASOS 03 Y 04 QUE ADELANTAN LA JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA – ANTIOQUIA.

Y con relación a los demás derechos de petición cabe anotar que no se recibió respuesta alguna por parte de los recurridos.

6.2 Población y muestra.

La población de referencia de la investigación está integrada por las víctimas y familiares vinculados a los casos 03 y 04 del municipio de Dabeiba – Antioquia, en el marco de los procesos adelantados por la JEP. No obstante, debido a las dificultades de acceso a la población, al temor persistente en el territorio, a la sensibilidad del tema y a la disponibilidad de los participantes, la investigación contó con una muestra no probabilística e intencional de ocho familiares de víctimas.

En consecuencia, la muestra utilizada no tiene pretensión de representatividad estadística ni permite formular generalizaciones absolutas respecto del universo total de víctimas o familiares de Dabeiba - Antioquia. Su valor radica en ofrecer una aproximación cualitativa, exploratoria y situada a las percepciones de los participantes sobre los avances de la JEP en materia de verdad, justicia, reparación y no repetición. Por tanto, los hallazgos derivados de las encuestas deben ser interpretados como tendencias analíticas vinculadas a experiencias concretas y no como conclusiones definitivas aplicables a la totalidad del caso.

6.3 Procesamiento y análisis de los datos.

El procesamiento de la información se realizó mediante una estrategia de triangulación cualitativa entre fuentes documentales y testimoniales. En primer lugar, se revisaron normas, autos, resoluciones, oficios y demás actuaciones oficiales relacionadas con los casos 03 y 04 con injerencia en el municipio de Dabeiba – Antioquia emitidas por la JEP. En segundo lugar, se sistematizaron las respuestas obtenidas en la encuesta semiestructurada aplicada a los ocho familiares encuestados, organizándolas según los componentes de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Posteriormente, la información fue analizada de manera interpretativa, buscando identificar coincidencias, tensiones y diferencias entre el avance institucional documentado por la JEP y la percepción expresada por los familiares encuestados. En ese sentido, el análisis no se orientó a producir inferencias estadísticas generalizables, sino a comprender cómo se construye la noción de efectividad en un contexto territorial específico y desde la experiencia concreta de las víctimas. Este procedimiento metodológico permite sostener una lectura crítica del proceso transicional, centrada tanto en los logros alcanzados como en las limitaciones aún persistentes.

La información se procesa mediante Excel y se analiza en el texto en Word.

Tabla 2. Diseño Metodológico

Fase	Pregunta investigativa	Acciones o tareas investigativas	Métodos investigativos	Resultado / producto
Fase I: Reconocimiento, diagnóstico y comprobación del problema	¿Cuál es el nivel de avance de la JEP en cuanto a la justicia restaurativa?	- Investigar en el municipio de Dabeiba - Antioquia sobre los avances de los casos 03 y 04 de la JEP. - Cuantificar los procesos en términos de las variables justicia, verdad, reparación y compromiso de no repetición.	- Método inductivo: observación de la forma como se ha desarrollado el sistema de JEP, en los procesos de justicia transicional.	- Planteamiento del problema. - Diseño de objetivos - Diagnóstico
Fase II: Fundamentación teórica de la investigación	¿Qué normatividad estableció el sistema de justicia transicional? ¿Qué estudios existen en torno a los temas de justicia, verdad, reparación y no repetición, y la JEP? ¿Cuáles son las teorías en torno a los procesos de justicia, verdad, reparación y no repetición?	- Identificar la normatividad jurídica existente. - Recolectar en repositorios universitarios investigaciones sobre los temas de la justicia transicional y la JEP. - Definir las variables justicia, verdad, reparación y compromiso de no repetición desde la teoría en general y la lectura en el proceso colombiano.	- Análisis y Síntesis - Revisión de documentos referenciales sobre justicia transicional, JEP y todo el marco legal de datos de fuentes secundarias. - Consulta de informes de las entidades de control en torno a los procesos de justicia, verdad, reparación y compromiso de no repetición.	- desarrollar el marco referencial y teórico en torno al tema de la justicia transicional que están siendo implementadas en el modelo colombiano.
Fase III Aporte práctico de la investigación. Elaboración de propuesta o estrategia para la solución del problema	Trabajo de grado	Se analiza respuesta de la JEP al derecho de petición. Realizar las encuestas para determinar la percepción de las víctimas sobre las variables “justicia, verdad, reparación y compromiso de no repetición” (Acto Legislativo 01, 2017)	Investigación socio jurídica con enfoque cualitativos y cuantitativo.	Obtener respuesta a los objetivos específicos establecidos en el estudio.

Nota: Elaboración propia de los autores

7. Resultados

Según la respuesta dada por la JEP mediante oficio del 29 de mayo de 2025, OD-SeRVR-JRMV-No.024-2025, se evidenció que los procesos en los casos 03 y 04 pertenecientes al municipio de Dabeiba – Antioquia se han venido documentando a partir de autos y resoluciones expedidos por la JEP con el fin de esclarecer los hechos materia de investigación como se muestra a continuación:

DOCUMENTO	ASUNTO
Auto No. 005 de 17 de julio de 2018	Se dispone la apertura de la etapa orientada al reconocimiento de verdad y responsabilidad, así como a la determinación de hechos y conductas vinculadas con muertes que fueron reportadas como bajas en combate, ordenando el inicio del diseño e implementación de las medidas correspondientes.
Auto_SARV-AI-009_05-agosto-2020	Se decreta la adopción de medidas de protección y preservación del cementerio Las Mercedes de Dabeiba - Antioquia, con el fin de garantizar la custodia del lugar y permitir la realización de labores de prospección y exhumación de cuerpos no identificados o sin entrega a familiares.
Auto No. 040 de 11 de septiembre de 2018	Se convoca el análisis de la situación territorial del Urabá en relación con hechos que podrían constituir crímenes de competencia de la jurisdicción, atribuidos a distintos actores armados, sin perjuicio de la aplicación del principio de conexidad frente a hechos y responsables.
Auto_SARV-AI-006_04-febrero-2021	Se prorroga la medida de protección y preservación del cementerio Las Mercedes, extendiendo su vigencia con el propósito de asegurar la continuidad de las actuaciones forenses iniciadas.
Auto No. 033 de 12 de febrero de 2021	Se establece la priorización interna del Caso 03, atendiendo criterios como la disponibilidad de información, los recursos existentes y la necesidad de articular esfuerzos institucionales para optimizar los resultados del proceso.
Auto_SARV-AI-066_11-noviembre-2021	Se ordena a la administración municipal de Dabeiba - Antioquia adelantar acciones presupuestales y de coordinación interinstitucional, en concertación con la autoridad eclesiástica, para garantizar el acceso continuo de los familiares a los lugares de inhumación.
Auto_SARV-AI-006_28-enero-2022	Se ajustan las medidas de protección previamente adoptadas para permitir inhumaciones en el cementerio Las Mercedes, con excepción de áreas que aún requieren labores técnicas de identificación y exhumación.
Auto No. 01 de 2022	Se imputan hechos relacionados con muertes reportadas como bajas en combate a integrantes del Ejército Nacional, ocurridos entre los años 2002 y 2006, calificables como crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad.
Auto_SAR-AI-048_11-agosto-2022	Se levanta de manera parcial la medida de protección del cementerio Las Mercedes, manteniendo aquellas necesarias para asegurar la preservación de sectores aún relevantes para la investigación.
Resolución_SRVR-04_20-marzo-2024	Se procede a cerrar la etapa de reconocimiento de verdad y responsabilidad respecto de los máximos responsables identificados, al verificarse el cumplimiento de los aportes exigidos en relación con los hechos establecidos.
Auto_SAR-AI-017_30-marzo-2023	Se amplía la medida de protección del cementerio Las Mercedes de Dabeiba - Antioquia por un periodo adicional, con el fin de salvaguardar el área identificada como relevante para las investigaciones en curso.
Auto_SAR-AI-022_13-abril-2023	Se ordena a la Unidad de Investigación y Acusación adelantar actuaciones técnicas de prospección y exhumación en sectores específicos del cementerio, de acuerdo con criterios forenses previamente definidos.
Auto_SARV-AI-038_08-junio-2023	Se dispone el archivo de la medida de protección del cementerio Las Mercedes, al considerarse cumplidos los objetivos para los cuales fue inicialmente decretada y prorrogada.

Auto TP-SeRVR-RC-AS-JRMV-No.001-2024	Se asume el estudio del Caso Conjunto 03 y 04, vinculado a hechos de desaparición forzada en el cementerio Las Mercedes, en desarrollo de la resolución que ordenó la conclusión de la etapa de investigación.
Auto TP-SeRVR-RC-AS-005-2024 25-junio-2024	Se define la metodología de intervención aplicable a los sujetos procesales y demás intervinientes especiales en el trámite del Caso Conjunto 03 y 04 ante la SeRVR.
Auto -TP-SeRVR-RC-AS -JRMV-No.021-2024	Se convoca a audiencia de Garantía de Condiciones para la eventual imposición de sanciones propias, disponiendo la citación de diversas entidades estatales para articular acciones relacionadas con verdad, reparación y no repetición.
Auto - TP-SeRVR-RC-AS-JRMV-No.030-2024	Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de la JEP elaborar una ruta para la formulación de proyectos orientados a posibles sanciones propias y presentar un informe dentro del término establecido.
Auto TP-SeRVR-RC-AS-JRMV-040_10-diciembre-2024	Se dispone la designación de asesores de justicia restaurativa para acompañar la implementación de medidas restaurativas, así como la conformación de un equipo de monitoreo y seguimiento de las acciones previstas.

Nota: Compilación de autos y resoluciones de las diferentes instancias que intervienen en la JEP.

Conforme a lo expuesto por la JEP en los documentos enviados se puede constatar que:

[...]el Caso Conjunto No. 03 y 04 se determinaron veinticuatro (24) hechos ilustrativos del fenómeno criminal en el que resultaron victimizados cuarenta y siete (47) hombres y mujeres. En algunos de los hechos analizados se identificó la participación de personas menores de edad que fueron reportadas de manera indebida como bajas en combate por integrantes del Batallón de Contraguerrillas No. 26 “Arahuacos”, el Batallón de Contraguerrillas No. 79 “Hernando Cómbita Salazar” y la Brigada Móvil 11. En relación con estos sucesos, la Jurisdicción Especial para la Paz atribuyó responsabilidad a diez máximos responsables, quienes tuvieron una intervención determinante en la comisión de crímenes de guerra y conductas de lesa humanidad. Tras el reconocimiento de responsabilidad por parte de ocho comparecientes, la Sección correspondiente avanza en el trámite del juicio dialógico, etapa que podrá derivar en la imposición de sanciones mediante decisión judicial. Por su parte, los dos comparecientes que no aceptaron responsabilidad fueron remitidos a la Unidad de Investigación y Acusación para la continuación del proceso por la vía adversarial. (JEP Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, 2025, p. 2).

Por medio del Auto TP-SeRVR-RC-AS-JRMV-No.001 de mayo 6 de 2024, (JEP, 2025) la Sección de Reconocimiento sumió conocimiento y competencia de la Resolución de Conclusiones No. 04 de 2024 proferida por la SRVR en el Caso Conjunto No. 03 y 04.

Actualmente, la Sección adelanta el análisis orientado a la elaboración de la resolución final y sus respectivos anexos, en el marco del examen de correspondencia entre los hechos investigados, los presuntos responsables, el esclarecimiento de los hechos, el acervo probatorio, las calificaciones jurídicas, las formas de participación, la determinación de máxima responsabilidad y las propuestas de sanción propia, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1922 de 2018. (JEP, OD-SeRVR-JRMV-No.024, 2025).

En la página web de la JEP utilizada para el levantamiento del universo poblacional de víctimas figuran 23 casos y 46 víctimas. La actualización remitida por la JEP en respuesta al derecho de petición incluyó la Resolución SRVR-04_20-marzo-2024 que afirma que son 24 casos y 47 víctimas incluyendo el caso del subteniente Jesús Javier Suárez Caro (JEP, 2025), quien fue privado de la vida luego de expresar su oposición a los hechos ocurridos, conducta calificada como privación arbitraria de la vida de persona protegida e incorporada en los casos 03 y 04 de Dabeiba - Antioquia. (Resolución SRVR-04, 2024).

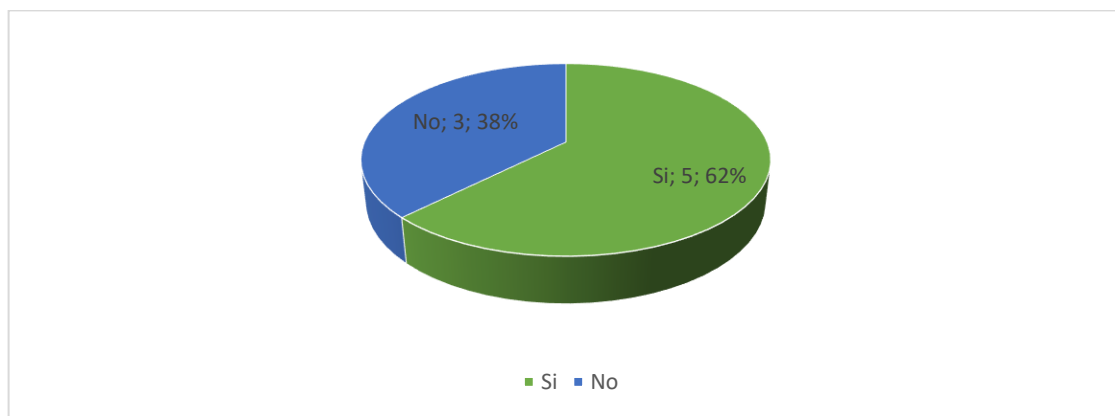
Luego de la identificación plena tanto de los imputados como de las víctimas, se procede a analizar los resultados de la encuesta.

La encuesta se buscó aplicar a los familiares de las 47 víctimas que se han identificado, entre los cuales están los 24 desaparecidos encontrados por la JEP enterrados en el Cementerio de Dabeiba -Antioquia relacionados en los subcasos 03-04.

En abril 10 de 2025 se visitó el municipio de Dabeiba - Antioquia realizando trabajo de campo con el fin de encuestar, recolectar información personal, pero la realidad sobre este conflicto se sumerge en un silencio sepulcral; el miedo y la zozobra esta dispersa por toda la población. Acudimos a la realización de una encuesta escrita y se recolectaron solo 8 respuestas, a pesar de haber estado en la audiencia de verificación de cumplimiento de los procesos de reparación. (Ver Anexo 2).

7.1. Identificar la percepción de verdad establecida por la JEP, que tienen los familiares de las personas asesinadas de manera ilegítima por agentes estatales encontrados en el cementerio de Dabeiba- Antioquia.

Figura 1. *Considera que ha recibido Verdad con el proceso de justicia transicional.*



Nota: Encuesta realizada el 3 de julio de 2025 en Dabeiba – Antioquia.

De las ocho personas que respondieron el cuestionario, cinco dicen **SI**, cuatro corresponden al caso de María Seneida Areiza y una corresponde al caso de Jorge Andrés Ortiz Zapata. Y tres respondieron **NO**, de ellos dos corresponden al caso en la que fue víctima Isidoro de Jesús Cardona y un NO a Diofanor Guisao Ríos. Es decir que el 50% del total de las encuestas hacen referencia al caso de María Seneida Areiza, y el 25% al caso de Isidoro de Jesús Cardona. El 25% restante corresponde a las otras dos personas.

La noción de verdad se ha cumplido en el proceso de la JEP porque:

Durante el desarrollo de la audiencia, los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz expusieron y reconstruyeron de manera detallada catorce hechos, a partir de los aportes realizados en los testimonios y declaraciones de los comparecientes. Este ejercicio permitió esclarecer las circunstancias en las que veintinueve personas fueron privadas de la vida y sometidas a desaparición en los municipios de Dabeiba e Ituango, en el departamento de Antioquia, entre ellas dos personas menores de edad que contaban con 17 y 13 años al momento de los hechos. (JEP, 2025)

Esta información permitió establecer que de los 23 casos que correspondieron a los subcasos 03 y 04 de Dabeiba - Antioquia se logró obtener evidencia de 14 hechos lo que equivale al 60,9%. Entre las víctimas reconocidas por los militares están:

Entre las personas afectadas por estos hechos se encuentran Edinson Lexander Lezcano Hurtado, Jael Anto Gómez Varela, José Abdón George Mora, Ricardo Antonio Úsuga Oquendo, Antonio Pacífico Guisao, Arley Darío Rojas Graciano, Roberto de Jesús Garcés Barrera, Isidoro de Jesús Cardona, el menor de edad Diofanor Guisao, la niña María Seneida Areiza, Isaías Rueda Cardona, Jorge Andrés Ortiz Zapata, Wilber Yovany Muñetón Mendoza, Rodrigo Humberto Torres Múnera y Wilmar Alberto Trujillo Vallejo. A estas víctimas se suman otras quince personas que, para el momento de los hechos, aún no han sido plenamente identificadas y que igualmente sufrieron las consecuencias de estas conductas. (JEP, 2025)

Entre los identificados no aparece **Isidoro de Jesús Cardona**, cuya encuesta responde negativamente a las preguntas sobre justicia, verdad y reparación; en la cual el concepto de verdad no se ha cumplido porque entre los indagados ninguno respondió por esta víctima.

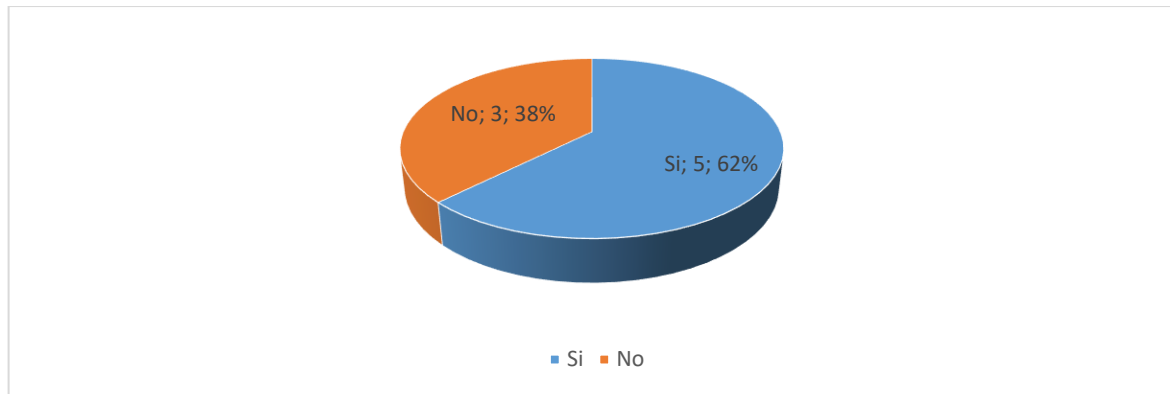
Para identificar la percepción de verdad se hizo la pregunta a los encuestados y de las ocho personas que respondieron el cuestionario, cinco dijeron **Si**, y tres respondieron No. A pesar de que las respuestas obtenidas no constituyen un número estadístico significativo debido al tamaño reducido de la muestra, puede afirmarse que la noción de verdad sí se ha materializado en el proceso adelantado por la JEP porque en la audiencia se reveló y relató de forma detallada 14 hechos que fueron reconstruidos y con la evidencia se esclarecieron las circunstancias de desaparición y muerte de 29 personas en los municipios de Dabeiba e Ituango – Antioquia (JEP, 2025): Hombres, Mujeres y dos menores de edad de 17 y 13 años. (JEP, 2025)

Esta información permitió establecer que de los 24 casos que correspondieron al subcaso 03-04 de Dabeiba - Antioquia se lograra obtener evidencia de 14 hechos lo que equivale al 58,33%.

Estas declaraciones permitieron a la jurisdicción especial avanzar en la búsqueda de la verdad de manera muy amplia puesto que como dijeron en el comunicado 42 los aportes de verdad realizados por los quince comparecientes y evaluados en sede de la Jurisdicción Especial para la Paz alcanzaron un nivel de esclarecimiento significativamente superior al estándar de verdad procesal que usualmente rige en la jurisdicción penal ordinaria. (JEP, 2025)

7.2. Validar cuantos familiares de las personas asesinadas de manera ilegítima por agentes estatales encontrados en el cementerio de Dabeiba- Antioquia, consideran que han recibido justicia.

Figura 2. *Considera que ha recibido Justicia con el proceso de justicia transicional.*



Nota: Encuesta realizada el 3 de julio de 2025 en Dabeiba – Antioquia.

Si bien el alcance de estos datos es limitado, resultan valiosos ya que, de las cinco respuestas afirmativas obtenidas, cuatro corresponden al caso de María Seneida Areiza y una al de Jorge Andrés Ortiz Zapata. En cuanto a las tres respuestas negativas, dos se relacionan con el caso en el que fue víctima Isidoro de Jesús Cardona y una con el caso de Diofanor Guisao Ríos. (JEP, 2025)

Es decir que el 50% del total de las encuestas están centradas en el caso de María Seneida Areiza, y el 25% corresponden al caso de Isidoro de Jesús Cardona. El 25% restante corresponde a las otras dos personas.

Si se traslada esta información al universo que son 24 hechos criminales con 47 víctimas incluido el subteniente del ejército, las 4 víctimas mencionadas por los familiares en la encuesta corresponden al 8,51% de los afectados.

Para establecer desde la parte oficial hasta donde avanzó el concepto de justicia en los casos 03-04 de Dabeiba - Antioquia se obtuvo información en internet que demuestra que aun la justicia para 29 de las víctimas no está materializada completamente ya sea por falta de reparación integral, reconocimiento completo o sentencia definitiva. En este aspecto en el comunicado 42 de la JEP podemos evidenciar que:

A través de un pronunciamiento oficial se dio a conocer el resultado de la evaluación realizada sobre la comparecencia voluntaria de quince militares retirados del Ejército, quienes no fueron señalados como máximos responsables dentro del caso relacionado con las ejecuciones extrajudiciales ocurridas en Dabeiba - Antioquia. Los aportes realizados en sus declaraciones contribuyeron al esclarecimiento de catorce hechos, en los que veintinueve personas civiles fueron víctimas de homicidio y desaparición forzada, incluyendo menores de edad, campesinos jóvenes y personas en situación de calle. (JEP, 2025)

La presentación voluntaria y las declaraciones que permitieron entregar a las familias de las víctimas sus cadáveres y la historia de lo sucedido, reconociendo que nunca fueron guerrilleros o delincuentes, simplemente ciudadanos pobres, campesinos, honrados y trabajadores, les devolvió a las familias la oportunidad de descansar de la tortura de no saber de ellos. De otra parte, a los militares les “concede renuncia a la persecución penal” y el beneficio de reintegrarse a la vida social sin antecedentes penales. Por tal Razón el día 31 de marzo de 2025 la JEP resuelve de manera definitiva la situación jurídica de los 15 comparecientes en los siguientes términos:

La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz adoptó una decisión definitiva respecto de la situación jurídica de quince comparecientes, antiguos integrantes de los Batallones de Contraguerrilla No. 26 y No. 79, quienes no fueron seleccionados como máximos responsables dentro del conjunto de hechos relacionados con asesinatos y desapariciones forzadas que fueron presentadas de manera

indebida como bajas en combate entre los años 1997 y 2007, en el marco del caso asociado al cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia. Esta determinación se produjo tras la audiencia celebrada para definir la situación jurídica de dichos militares en retiro.

Como resultado de dicho trámite, la Sala otorgó a estos comparecientes el beneficio de renuncia a la persecución penal, una vez verificado que realizaron aportes relevantes de información sobre su participación en conductas calificadas como crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad, entre ellas homicidio de persona protegida, desaparición forzada, privación grave de la libertad y otras conductas de menor entidad. La concesión de este beneficio implica la extinción de la responsabilidad penal y de las sanciones impuestas, la supresión de los antecedentes judiciales y la habilitación para que los comparecientes puedan reconstruir sus proyectos de vida conforme al marco constitucional y al modelo de justicia transicional.

De igual manera, se dispuso la eliminación de las condenas penales y de las sanciones de carácter disciplinario, administrativo y fiscal, así como la exclusión de cualquier otra consecuencia jurídica derivada de su vinculación con los hechos. Asimismo, se ordenó la imposibilidad de reabrir investigaciones de cualquier naturaleza por los mismos sucesos y la cancelación definitiva de los registros y antecedentes correspondientes (JEP, 2025).

Se cumple el dar información y recibir beneficios en cuanto que los exmilitares pueden retomar su vida personal sin que puedan volver a ser investigados por esta situación en el futuro.

Para alcanzar este objetivo se realizó la lectura de las respuestas dadas por los familiares de las víctimas con el propósito de conocer la percepción sobre el concepto de justicia, el cual se considera aún no materializado en su totalidad. Sin embargo, dicho concepto abre un espectro de miedo e incertidumbre para los familiares de las víctimas, quienes enfrentan obstáculos y temores al momento de reclamar ante la justicia en nombre de sus parientes.

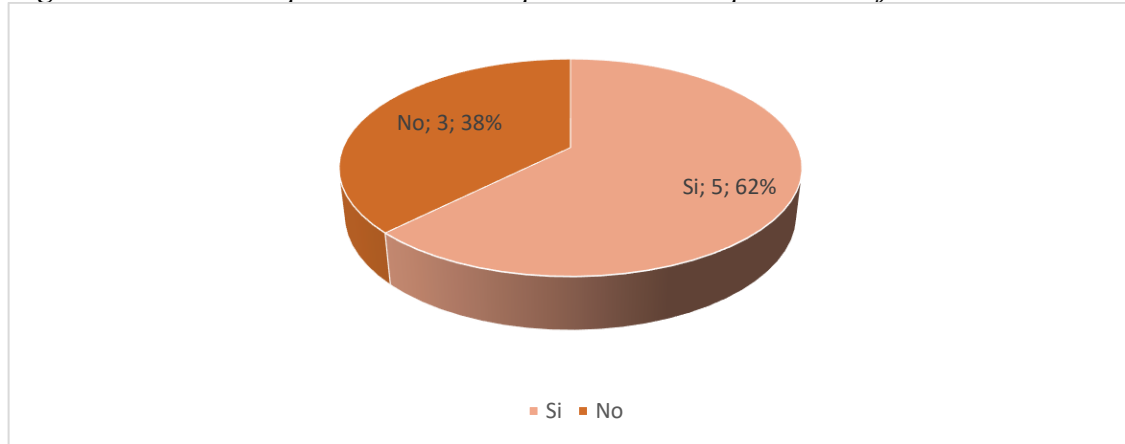
Es decir que el 50% del total de las entrevistas están centradas en el caso de María Seneida Areiza, y el 25% corresponden al caso de Isidoro de Jesús Cardona. El 25% restante corresponde a las otras dos personas.

Si se traslada esta información al universo que son 24 hechos criminales con 46 víctimas de personas del común, incluido el subteniente del ejército para un total de 47 víctimas, se observa que las 4 víctimas mencionadas por los familiares que respondieron la entrevista corresponden al 8,51% de los afectados. En términos de los hechos criminales referidos frente al universo de casos, dicha cifra equivale aproximadamente al 16,6 %.

La presentación voluntaria y las declaraciones que permitieron entregar a las familias de las víctimas sus cadáveres y la historia de lo sucedido, reconociendo que nunca fueron guerrilleros o delincuentes, simplemente ciudadanos pobres, campesinos, honrados y trabajadores, les devolvió a las familias la oportunidad de descansar de la tortura de no saber de ellos. De otra parte, a los militares les “concede renuncia a la persecución penal” (JEP, 2022) y la oportunidad de reintegrarse a la vida social sin antecedentes penales.

7.3. Estimar la valoración que tienen familiares de las personas asesinadas de manera ilegítima por agentes estatales encontrados en el cementerio de Dabeiba- Antioquia sobre los actos de reparación realizados por los exmiembros de las fuerzas militares involucrados en este caso.

Figura 3. *Considera que ha recibido Reparación con el proceso de justicia transicional.*



Nota: Encuesta realizada el 3 de julio de 2025 en Dabeiba – Antioquia.

Frente al concepto de reparación, de las ocho encuestas obtuvimos cinco respuestas que respondieron si, cuatro corresponden al caso de María Seneida Areiza y una corresponde al caso de Jorge Andrés Ortiz Zapata. Y de los tres No, dos corresponden al caso en la que fue víctima Isidoro de Jesús Cardona y una a Diofanor Guisao Ríos. El caso de María Seneida Areiza (13 años), al igual que Diofanor Guisao Ríos (17 años), son los dos casos de mayor impacto, por ser menores de edad. Por ello es muy importante que la familia de María Seneida Areiza menor de trece (13) años susurra por parte de sus cuatro integrantes que ellos si se sintieron reparados a través de la UARIV y otras instituciones.

Los actos de reparación se iniciaron con el auto del día 09 de agosto de 2024, como se puede leer a continuación:

Mediante una providencia emitida en agosto de 2024, el despacho dispuso la convocatoria a la Audiencia de Garantía de Condiciones para la eventual imposición de sanciones propias en el marco del Caso Conjunto 03 y 04. Esta actuación tuvo como finalidad asegurar el cumplimiento del componente restaurativo y reparador de las iniciativas priorizadas, entre las que se incluyen la intervención en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, el impulso de proyectos productivos, el mejoramiento de vías terciarias en el municipio y sus zonas aledañas, la reconstrucción de puentes sobre el río Sucio, la adecuación de la Terminal de Transportes del Norte de Medellín, la continuidad de acciones encaminadas a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, la realización de intervenciones artísticas como murales y la implementación de medidas orientadas a la recuperación del buen nombre de las víctimas y del territorio de Dabeiba. Asimismo, se contemplaron iniciativas relacionadas con la acción integral contra minas antipersona y otros proyectos orientados a la protección y reconstrucción social del entorno afectado. (JEP, 2025, OD-SeRVR-JRMV-No.024-2025, pp. 5-6).

La propuesta de reparación buscó que se enteraran más allá de cualquier duda que las víctimas de Dabeiba - Antioquia claramente han sido falsos positivos y que habían sido elegidas entre campesinos, personas de escasos recursos y algunos habitantes de calle.

Para verificar el cumplimiento de estas actividades reparadoras el día 3 de julio de 2025 se realizó verificación de cumplimiento de las acciones reparadoras mediante audiencia pública a la cual asistieron los vinculados al proceso del cementerio de Dabeiba - Antioquia por parte de la fuerza pública, logrando demostrar que se inició un programa real de recomposición de la verdad, la responsabilidad jurídica, la reparación y las garantías de no repetición, que se denominó: “Memorias vivas de nuestro territorio” (JEP, 2025).

Figura 4. *Actos de la audiencia de verificación de cumplimiento en el subcaso cementerio de Dabeiba.*



Nota: Hacemos Memoria, Org. (9 de Julio 2025).

En los actos previos a la audiencia, un compareciente entraba junto con un familiar de la víctima y al llegar al fondo del salón el familiar le entregaba una silueta que representaba a su familiar y el compareciente con un velón encendido en la mano lo llevaba al frente colocándolo para iluminarlo (figura 4). Esta ceremonia hizo parte del proceso de reparación que se incluyó como parte de la sanción establecida en la cesación a la persecución penal proferida por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP respecto de la situación jurídica de quince comparecientes, antiguos integrantes de los Batallones de Contraguerrilla No. 26 y No. 79 (JEP, 2025). El proceso ha tenido el acompañamiento de las entidades de la JEP, y de ONG que apoyan a las personas afectadas en los procesos de sanación.

La siguiente fotografía muestra a la primera víctima encontrada, y fotos de sus familiares, además de un escrito en el cual se relata su vida hasta el falso positivo en el que perdió la vida.

Figura 5. *Fotografía del primer cuerpo identificado por la JEP: Edison Lexander Lezcano Hurtado.*



Nota: Hacemos Memoria, Org. (9 de Julio 2025).

En la figura 6, se ve la forma como se expusieron las historias de vida de las víctimas reconocidas por los exmilitares comparecientes y las siluetas de los desaparecidos no reconocidos, no encontrados, pero con la promesa de seguir buscando como parte del proceso de restauración.

Figura 6. Aspectos de la exposición itinerante que restaura las memorias de vida y condiciones de encuentro.



Nota: Hacemos Memoria, Org. (9 de Julio 2025).

Otra de las formas de restauración son los proyectos TOAR, que tienen como objetivo el que los comparecientes responsables asuman la labor de construir una obra de beneficio para una comunidad, en el caso de Medellín - Antioquia se construyó un sendero peatonal “en la parte baja del barrio Independencia 3 de la comuna 13 del municipio de Medellín” (TOAR Restauremos Juntos, 2023).

Los proyectos TOAR, se realizan con el trabajo de los responsables de la comisión de delitos como parte de las acciones reparadoras que se proponen como un camino de sanación, los cuales no se elaboran de manera aislada, son el resultado de una decisión de la comunidad a impactar, son ellos los que a través de un(a) líder proponen las necesidades escalándolas por su nivel de importancia. Estos se desarrollan en cuatro fases tal y como se describe a continuación en la iniciativa “Restauremos Juntos”:

ACERCAMIENTO: Presentación del proyecto a los líderes del sector parte baja del barrio Independencia 3 y ASOCOMUNA 13 del municipio de Medellín Antioquia.

PLANEACIÓN: A partir de la identificación de las necesidades establecer un plan de trabajo y cronograma de actividades, el reconocimiento del territorio, el cálculo de los requerimientos en materiales e insumos, recursos logísticos y técnicos.

IMPLEMENTACIÓN: El desarrollo de las jornadas construcción para la restauración y mejoramiento de infraestructura, simultáneas a las actividades de sensibilización, pedagogía.

EVALUACIÓN: Medición de la percepción de impacto en la comunidad involucrada y resultados de la implementación. Satisfacción de las víctimas de acuerdo con las actividades desarrolladas para la restauración del tejido social (TOAR Restauremos Juntos, 2023).

El proceso de montaje del TOAR se evidencia con las actas de cada reunión, con listas de participantes y pruebas fotográficas, los asistentes se clasifican en dos grupos, entre ellos quienes deben cumplir sanciones restaurativas mediante obras de impacto social, valoradas como cumplimiento previo de la sanción en el marco del tránsito por la ruta sancionatoria y los que voluntariamente como un acto de redención deciden apoyar la obra.

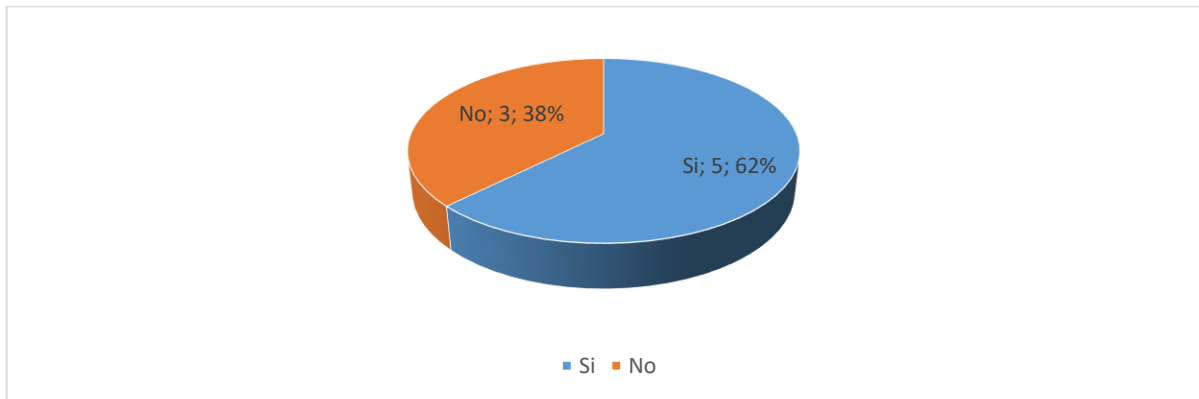
Para estimar la valoración que tienen los familiares de las personas asesinadas de manera ilegítima por agentes estatales (Sierra Rojas, 2024) encontrados en el cementerio de Dabeiba-Antioquia frente al concepto de reparación, de las ocho encuestas hubo cinco respuestas que dijeron Si, y tres No. Si bien estos datos presentan un alcance limitado, su revisión permitió identificar la necesidad de acudir a fuentes adicionales disponibles en internet sobre el avance en reparación, encontrando el auto del día 09 de agosto de 2024 (JEP, 2025), en el cual se dispuso la convocatoria a la audiencia destinada a verificar las condiciones para la eventual imposición de sanciones propias dentro del trámite correspondiente al Caso Conjunto 03-04 (Minjusticia, 2026), en la cual se garantizó la dimensión reparadora y restaurativa de las iniciativas de sanción propia que fueron priorizadas dentro de este trámite, asistiendo y obteniendo la grabación de la audiencia del día 3 de julio de 2025, en la cual la magistratura del Caso 03 de la JEP, “declaró cumplido el componente restaurativo de 12 comparecientes de la fuerza pública —no máximos responsables—, realizado como reparación del daño causado a las víctimas del subcaso del cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia” (JEP, 2022).

La propuesta de reparación buscó establecer con claridad que efectivamente las víctimas de Dabeiba – Antioquia habían sido falsos positivos, que fueron elegidas entre campesinos, personas de escasos recursos y algunos habitantes de calle. Con ello se logró demostrar que se inició un

programa real de restauración de la justicia, esclarecimiento de la verdad, proyectos reparadores y compromisos claros de no repetición, que se denominó: “Memorias vivas de nuestro territorio”.

7.4 Valorar desde los familiares de las personas asesinadas de manera ilegítima por agentes estatales de los casos 03 - 04, cuantos consideran que el compromiso de no repetición de los exmiembros de las fuerzas militares tiene continuidad en el tiempo.

Figura 7. *Considera que ha recibido compromiso de no repetición. con el proceso de justicia transicional.*



Nota: Encuesta realizada el 3 de julio de 2025 en Dabeiba – Antioquia.

Frente a la No Repetición, las respuestas de las ocho personas que en forma voluntaria obtuvimos en las encuestas, se encontraron cinco que dijeron Sí y que los militares retirados se comprometieron a no repetir actos violentos, y a seguir apoyando la búsqueda de los desaparecidos no encontrados. (cuatro corresponden al caso de María Seneida Areiza) y una corresponde al caso de Jorge Andrés Ortiz Zapata. Y de los tres No, 2 corresponden al caso en la que fue víctima Isidoro de Jesús Cardona y un No a Diofanor Guisao Ríos.

La esposa de Isidoro de Jesús Cardona manifestó que, a su juicio, no se materializaron condiciones efectivas de justicia, esclarecimiento de la verdad, reparación ni garantías de no repetición. Ello ocurrió pese a que su esposo fue ubicado e identificado entre las víctimas respecto de las cuales antiguos integrantes de la fuerza pública asumieron responsabilidad, y frente a quienes se dispuso la cesación del ejercicio de la acción penal en relación con quince militares retirados que no fueron priorizados como máximos responsables por hechos calificados como crímenes de guerra y conductas de lesa humanidad cometidos en Dabeiba - Antioquia, los cuales han sido comúnmente conocidos como ejecuciones extrajudiciales (JEP, 2025).

Se considera que esta respuesta refleja el resultado de las percepciones e interpretaciones que la señora le da a estos conceptos de justicia, verdad, reparación y no repetición (JEP, 2025), para ella la audiencia, los procesos de decir la verdad, el reconocer a su esposo como una persona honrada y trabajadora, que el crimen se cometió por intereses personales y todos los compromisos adquiridos en el ámbito de la justicia especial no son suficientes para mitigar el dolor que persiste como víctima del conflicto.

Tabla 3. *Resumen de las actuaciones que se han llevado a cabo en torno a los casos 03 y 04 de Dabeiba – Antioquia.*

Nº	Nombre del Documento	Fecha	Tipo de Acto Jurídico	Objetivo/ Propósito	Caso(s) Asociado(s)	Emisor	Asunto Principal	Partes Involucradas Principales Mencionadas/Afectadas	Decisiones Principales
1	Auto No. 005 de 17 de julio de 2018	17 de julio de 2018	Auto de Avocamiento de Conocimiento	Iniciar la investigación del Caso 003 y establecer competencia de la JEP.	Caso 003	SRVR (JEP)	Tomar conocimiento del Caso No. 03, concerniente a las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado, conocidas como ‘falsos positivos’.	Agentes del Estado (presuntos responsables), Víctimas de ejecuciones extrajudiciales.	Avocar conocimiento del Caso 03; Decretar apertura de etapa de reconocimiento.
2	Ley 1922 del 18 de Julio de 2018	18 de julio de 2018 (JEP, 2022)	por medio del cual se adoptan reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz. (JEP, 2022)	Adoptar reglas de procedimiento para la JEP	Todos los casos identificados a nivel nacional	CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA (JEP, 2022)	Adopta reglas de procedimiento para la JEP	Agentes del Estado - Miembros de las FARC-EP y Fuerza Pública.	Adoptar reglas de procedimiento para la JEP
3	Auto No. 040 de 2018	11 de septiembre de 2018	Auto de Avocamiento de Conocimiento	Iniciar la investigación del Caso 004 y esclarecer hechos violentos en Urabá.	Caso 004	SRVR (JEP)	Avocar conocimiento del Caso No. 04: “Situación territorial de la región de Urabá”.	Miembros de las FARC-EP y Fuerza Pública (Lugo Gonzalez , 2024)(presuntos responsables), Población de Urabá (Antioquia y Chocó).	Avocar conocimiento del Caso 04; Decretar inicio de etapa de reconocimiento; Ordenar acopio de información y versiones voluntarias.
4	Auto_SARV-AI-009_05-agosto-2020.pdf:	05-agosto-2020	Decreta medida de protección para Cuerpos No Identificados (CNI) en el cementerio de	Garantizar la correcta gestión de los cuerpos y establece que las acciones realizadas deben ser informadas a	Caso 003	SARV_JEP	Establece medida de protección para Cuerpos No Identificados (CNI) en el cementerio de	Miembros de las FARC-EP y Fuerza Pública (presuntos responsables) (Lugo Gonzalez , 2024)	Establecer medidas de protección para los cuerpos No Identificados encontrados en el cementerio de

N°	Nombre del Documento	Fecha	Tipo de Acto Jurídico	Objetivo/ Propósito	Caso(s) Asociado(s)	Emisor	Asunto Principal	Partes Involucradas Principales Mencionadas/Afectadas)	Decisiones Principales
			Dabeiba, Antioquia, debido a la emergencia por la pandemia de COVID-19.	la JEP. (JEP, 2022)			Dabeiba, Antioquia		Dabeiba - Antioquia, y que por motivos de la Pandemia del COVID 19 no han permitido traslado a medicina forense para el adecuado análisis de los cuerpos.
5	Auto No. 033 de 12 de febrero de 2021.pdf	12 de febrero de 2021 (Jurinfo, 2026)	Auto de Priorización Interna de Caso (Jurinfo, 2026)	Hacer pública la metodología de priorización para una investigación eficiente.	Caso 03	SRVR (JEP)	Hacer pública la priorización interna del Caso 03, definiendo 6 subcasos territoriales y el caso emblemático del Cementerio Las Mercedes de Dabeiba. (JEP, 2022)	Agentes del Estado (implicados en subcasos), Víctimas de ‘falsos positivos’ en territorios priorizados.	Hacer pública la priorización interna del Caso 03; Fijar término para observaciones de víctimas y Ministerio Público.
6	Auto_SARV-AI-066_11-noviembre-2021.pdf:	11 de noviembre de 2021	Instruir a la alcaldía de Dabeiba, Antioquia, a asegurar espacios permanentes en el cementerio Las Mercedes.	Garantizar la sepultura digna de personas identificadas como víctimas del conflicto armado, incluyendo casos específicos mencionados en el auto.	Caso 03	JEP	Garantizar que no se revictimicen las víctimas del caso 03 de Dabeiba al no poder pagar una sepultura digna para sus familiares.	Agentes del Estado (implicados en subcasos), Víctimas de ‘falsos positivos’ en territorios priorizados	Establece Acciones para asegurar un trato digno a las víctimas que fueron encontradas o que se buscan, como garantizarles un lugar permanente en el cementerio o realizar trabajos de búsqueda y exhumación para encontrar la verdad y a los desaparecidos.

N°	Nombre del Documento	Fecha	Tipo de Acto Jurídico	Objetivo/ Propósito	Caso(s) Asociado(s)	Emisor	Asunto Principal	Partes Involucradas Principales Mencionadas/Afectadas	Decisiones Principales
4	Auto de Determinación de Hechos y Conductas No. 01 de 2022 (JEP, 2022)	11 de julio de 2022 (JEP, 2022)	Auto de Determinación de Hechos y Conductas (JEP, 2022)	Detallar hechos, patrones criminales y atribuir responsabilidades a militares.	Casos 03 y 04 (Conjunto)	SRVR (JEP) - Subsalas D y F	Determinar hechos y conductas en el Caso Conjunto (Cementerio Las Mercedes, Dabeiba) (Jurinfo, 2026); Calificar crímenes como de guerra y lesa humanidad; Atribuir responsabilidad individual. (Asesinatos y desapariciones forzadas en cementerio Las Mercedes de Dabeiba) (JEP, 2022)	Miembros del BCG 79, BRIM 11, BCG 26 (responsables); Víctimas de Dabeiba e Ituango (2002-2006). (Jurinfo, 2026)	Establecer que los hechos constituyen crímenes de guerra y lesa humanidad; Modificar denominación del Caso Conjunto; Atribuir responsabilidad penal individual a 10 miembros del Ejército.
	Auto_SAR-AI-048_11-agosto-2022.pdf:	11 de agosto de 2022	Orden para levantar la medida de protección impuesta sobre el cementerio católico Las Mercedes de Dabeiba.	Liberar al Cementerio de Dabeiba de la orden de proteger los cuerpos no identificados	Caso 03	SRVR (JEP) -	Levantar la medida de protección impuesta sobre el cementerio católico Las Mercedes de Dabeiba.	Agentes del Estado (implicados en subcasos), Víctimas de ‘falsos positivos’ en territorios priorizados	Por cuanto ya se habían realizado las pruebas
	Auto_SAR-AI-022_13-abril-2023.pdf:	13 de abril de 2023	instruye a la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP a realizar trabajos forenses,	Establecer la verdad en torno a los cuerpos encontrados en diferentes lugares del municipio de Dabeiba, incluido el cementerio.	Caso 03	SRVR (JEP) -	Consolidar la información para establecer la verdad en torno a las víctimas que fueron encontradas o que se buscan en el municipio de	Miembros del BCG 79, BRIM 11, BCG 26 (responsables); Víctimas de Dabeiba e Ituango (2002-2006). (Jurinfo, 2026)	Hay que asegurar que se avance en la investigación. que aclare la situación de las víctimas que fueron encontradas o que se buscan

N°	Nombre del Documento	Fecha	Tipo de Acto Jurídico	Objetivo/ Propósito	Caso(s) Asociado(s)	Emisor	Asunto Principal	Partes Involucradas Principales Mencionadas/Afectadas	Decisiones Principales
							Dabeiba Antioquia.		
	03 - Auto_SARV-AI-038_08-junio-2023.pdf:	08 de junio de 2023	Orden de la JEP que dispone el archivo de la medida de protección y preservación que se había establecido en el cementerio católico Las Mercedes de Dabeiba (JEP, 2022). Esto implica que la medida ya no está activa y los asuntos relacionados se consideran cerrados.	Suspender la medida de restricción en torno al cementerio católico Las Mercedes de Dabeiba	Caso 03	SRVR (JEP) -	Suspender la medida de restricción en torno al cementerio católico Las Mercedes de Dabeiba	Miembros del BCG 79, BRIM 11, BCG 26 (responsables); Víctimas de Dabeiba e Ituango (2002-2006). (Jurinfo, 2026)	El 03 confirma y saca conclusiones sobre hechos dolorosos que pasaron allí, como asesinatos y desapariciones forzadas, y a quiénes se les atribuyen. En este la JEP explica lo que descubrió.
	04 - Resolución_SRVR-04_20-marzo-2024.pdf:		Aborda los asesinatos y desapariciones forzadas ocurridos en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, entre 1997 y 2007, (JEP, 2022)atribuidos a miembros del	Concluir sobre los hechos y ordena la actualización de los registros judiciales del caso.	Caso 03	SRVR (JEP) -	Inicia el proceso de la verdad en torno a los asesinatos y desapariciones forzadas ocurridos en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, entre 1997 y 2007, atribuidos a	Miembros del BCG 79, BRIM 11, BCG 26 (responsables); Víctimas de Dabeiba e Ituango (2002-2006). (Jurinfo, 2026)	Iniciar el reconocimiento de la verdad en torno a los asesinatos y desapariciones forzadas ocurridos en el cementerio Las Mercedes de Dabeiba, Antioquia, entre 1997 y 2007, (JEP, 2022)atribuidos a

N°	Nombre del Documento	Fecha	Tipo de Acto Jurídico	Objetivo/ Propósito	Caso(s) Asociado(s)	Emisor	Asunto Principal	Partes Involucradas Principales Mencionadas/Afectadas)	Decisiones Principales
			Ejército Nacional.				miembros del Ejército Nacional.		miembros del Ejército Nacional.
5	AUTO TP-SeRVR-RC-AS-JRMV-No.001-2024 (JEP, 2022)	6 de mayo de 2024 (JEP, 2022)	Auto de Avocamiento de Conocimiento y Asunción de Competencia	Asumir competencia sobre la Resolución de Conclusiones y proceder con hallazgos.	Casos 03 y 04 (Conjunto)	Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (CEJ, 2026)	Asumir competencia de la Resolución de Conclusiones No. 04 de 2024 (SRVR) referente al Caso Conjunto del Cementerio Las Mercedes de Dabeiba. (JEP, 2022)	8 comparecientes que reconocieron responsabilidad (miembros retirados del Ejército), Víctimas del Cementerio Las Mercedes.	Avocar conocimiento y asumir competencia de la Resolución de Conclusiones No. 04 (JEP, 2022); Comunicar y notificar a partes e intervinientes
6	AUTO TP-SeRVR-RC-AS-No.005-2024 (JEP, 2022)	25 de junio de 2024 (JEP, 2022)	Auto que establece Metodología de Participación	Establecer la forma de participación para garantizar un proceso restaurativo y dialógico.	Casos 03 y 04 (Conjunto)	Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (CEJ, 2026)	Establecer metodología de participación para el Caso Conjunto (Cementerio Las Mercedes) y convocar a Audiencia de Observaciones a Res. de Conclusiones No. 04. (Metodología de participación de víctimas y participantes especiales)	Sujetos procesales e intervinientes especiales del Caso Conjunto (víctimas, comparecientes, Ministerio Público).	Definir metodología de participación; Establecer mecanismo de seguimiento; Convocar a Audiencia Pública de Observaciones.
7	AUTO-TP-SeRVR-RC-AS - JRMV-No.021-2024 (JEP, 2022)	9 de agosto de 2024 (JEP, 2022)	Auto que Convoca a Audiencia	Asegurar que las sanciones impuestas sean adecuadas, cumplibles y tengan impacto reparador.	Casos 03 y 04 (Conjunto)	Despacho Ponente, Sección de Reconocimiento (Tribunal JEP)	Convocar a Audiencia de Garantía de Condiciones para la Imposición de Sanciones Propias en el Caso Conjunto (Cementerio Las Mercedes)	Entidades nacionales, territoriales y Víctimas, Comparecientes, Comunidad de Dabeiba (Mesa TOAR), Ministerio Público.	Convocar a Audiencia de Garantía de Condiciones (10-11 oct 2024); Definir metodología de preparación, ejecución y

N°	Nombre del Documento	Fecha	Tipo de Acto Jurídico	Objetivo/ Propósito	Caso(s) Asociado(s)	Emisor	Asunto Principal	Partes Involucradas Principales Mencionadas/Afectadas)	Decisiones Principales
							Mercedes) y definir su metodología. (Observajep, 2026)		seguimiento; Listar proyectos TOAR priorizados.
8	AUTO-TP-SeRVR-RC-AS-JRMV-No.030-2024 (JEP, 2022)	23 de octubre de 2024 (JEP, 2022)	Auto de Seguimiento a Audiencia	Hay que asegurar que las sanciones sean reparadoras, restauradoras y se cumplan.	Casos 03 y 04 (Conjunto)	Despacho Ponente, Sección de Reconocimiento (Tribunal JEP)	Tomar medidas de seguimiento a la Audiencia de Garantía de Condiciones para la Imposición de Sanciones Propias. (JEP, 2022)	SEJEP, Entidades nacionales y territoriales, Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz, Víctimas, Comparecientes, Comunidad de Dabeiba.	Ordenar a SEJEP formular rutas de estructuración y socialización de proyectos TOAR (Baap, 2026); Solicitar a Instancia de Articulación abordar temas transversales; Reiterar solicitud de escritos a entidades.
9	Oficio OD-SeRVR-JRMV-No.024-2025	29 de mayo de 2025	Oficio (Respuesta a Derecho de Petición)	Responder a solicitud de información y abordar la participación de víctimas.	Casos 03 y 04	Despacho Ponente, Sección de Reconocimiento (Tribunal JEP)	Responder a solicitudes de información de estudiantes sobre el Caso Conjunto del Cementerio Las Mercedes (víctimas, estado de procesos, acceso a información). (JEP, 2022)	Estudiantes universitarios, Víctimas del Caso Conjunto.	Resumir actuaciones y estado del Caso Conjunto; Informar sobre víctimas; Negar autorización para contactar víctimas y acceso irrestricto a información no pública; Remitir a información pública de la JEP.

Nota: Compilación de autos y resoluciones de las diferentes instancias que intervienen en la JEP.

8. Conclusiones

El análisis desarrollado permite concluir que la Jurisdicción Especial para la Paz ha producido avances relevantes en los casos 03 y 04 del municipio de Dabeiba – Antioquia, especialmente en lo relacionado con el esclarecimiento de hechos, la reconstrucción de contextos de victimización, la identificación de responsabilidades, la apertura de escenarios de participación para las víctimas y la puesta en marcha de medidas restaurativas vinculadas a la reparación y la memoria. En ese sentido, la documentación oficial examinada evidencia que sí existe un desarrollo institucional concreto orientado a materializar los componentes de verdad, justicia, reparación y no repetición en este territorio.

Sin embargo, el estudio también demuestra que esos avances no son percibidos de manera homogénea por los familiares encuestados. Mientras algunos participantes consideran que la JEP ha contribuido al esclarecimiento de lo ocurrido, al reconocimiento de las víctimas y a la generación de actos restaurativos, otros expresan que todavía no perciben una satisfacción plena de sus derechos, especialmente en relación con la justicia material, la reparación integral y la confianza en la no repetición. Esta divergencia pone de manifiesto que la efectividad de la JEP no puede valorarse exclusivamente a partir de sus decisiones judiciales o actuaciones formales, sino también desde la experiencia subjetiva, emocional y territorial de las víctimas.

En ese orden de ideas, la investigación permite sostener que la efectividad de la JEP en Dabeiba – Antioquia debe entenderse como un proceso parcial, progresivo y territorialmente condicionado, no como un resultado definitivo o plenamente consolidado. Si bien existen logros importantes, estos todavía conviven con limitaciones estructurales, tiempos procesales prolongados, percepciones diferenciadas entre los familiares y obstáculos propios del contexto local. Por ello, más que afirmar una efectividad integral y acabada, los hallazgos permiten hablar de un avance significativo, pero aún incompleto en la realización de los derechos de las víctimas dentro de los casos 03 y 04.

Finalmente, debe advertirse que los hallazgos del presente estudio están delimitados por el carácter cualitativo de la investigación y por el tamaño de la muestra, compuesta por ocho familiares encuestados. En consecuencia, sus resultados no pretenden ser generalizables al universo total de víctimas del municipio ni al conjunto del sistema de justicia transicional colombiano. No obstante, sí constituyen una aproximación analítica valiosa para comprender cómo se articulan, en un caso territorial concreto, el avance institucional de la JEP y la percepción de las víctimas frente a los componentes de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Esta investigación, por tanto, abre la posibilidad de futuras indagaciones con muestras más amplias o con encuestas en profundidad que permitan seguir examinando el impacto real de la justicia transicional en escenarios locales.

En general se considera que el Tribunal de Justicia Transicional que tuvo bajo su tutela el subcaso del Cementerio de Dabeiba - Antioquia, si satisficieron las actuaciones exigidas para garantizar el esclarecimiento de los hechos, la justicia, la reparación y la prevención de nuevas vulneraciones (Acto Legislativo 01, 2017) como elementos que aseguran la justicia especial en la búsqueda de una paz que perdure en el tiempo para el pueblo colombiano, demostrando que es posible reunir en un mismo escenario a víctimas y victimarios con un solo sentir y de que la sanación es posible cuando se proponen otros caminos para construir la paz.

9. logros, retos y futuro en una década de la JEP

Este año la JEP cumple 10 años, entidad creada como un mandato temporal, a la fecha de febrero de 2026 obtuvo su primera prorroga que se extiende por cinco (5) años más, encontrando setenta (70) logros cumplidos los cuales concluye que la JEP se ve como una fuente de esperanza y verdad para las víctimas del conflicto, y como el paso a una transformación de justicia para Colombia.

Un alto porcentaje de los comparecientes imputados de las FARC-EP y el 87 % de los integrantes de la Fuerza Pública reconocieron su responsabilidad en los delitos cometidos en donde trasgredieron derechos fundamentales ante la JEP.

En relación con los casos 03-04 de la JEP, ocurridos en Dabeiba - Antioquia (JEP, 2025), se estableció el reconocimiento de una grave violación a los derechos de las víctimas, asociada a los hechos perpetrados en el cementerio Las Mercedes, lugar que fue utilizado para la inhumación y ocultamiento de personas asesinadas y desaparecidas forzosamente por miembros de la Fuerza Pública. (Resolución_SRVR-04, 2024).

En los casos relacionados con Dabeiba - Antioquia, esta ampliación temporal se orienta a culminar las actuaciones investigativas y a avanzar en la determinación de responsabilidades frente a las conductas más representativas del conflicto armado ocurridas hasta el primero de diciembre de 2016. Asimismo, busca garantizar los derechos de las víctimas al acceso efectivo a la justicia, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación integral, así como contribuir a la prevención de nuevas vulneraciones. Todo ello, en el marco de la consolidación de una paz estable y duradera, mediante la aplicación de enfoques restaurativos, el fortalecimiento de la legalidad y la gratuidad en la administración de justicia, la promoción de la intervención efectiva de las víctimas y de otros intervinientes especiales, y el otorgamiento de beneficios jurídicos a quienes reconozcan de manera plena la verdad y su responsabilidad por los hechos.

Bibliografía

- Acosta-López, J. L., Idárraga, A., & Espitia M., C. (2021). Toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad: avances y retos pendientes del Caso 001 en la Jurisdicción Especial para la Paz a la luz del derecho internacional. *Anuario Iberoamericano sobre Derecho Internacional Humanitario*.
- Acto Legislativo 01, 01 (Congreso de la República de Colombia 04 de abril de 2017).
- Acuerdo Final, C. (24 de Noviembre de 2016). *ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACION DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCION DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA*. JEP. <https://www.jep.gov.co/Documents/Acuerdo%20Final/Acuerdo%20Final%20Firmado.pdf>
- Alexy, R. (2003). Justicia como corrección. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (26), 161–171. <https://doi.org/10.14198/DOXA2003.26.09>
- Amazon Japan. (s.f.). *Amazon.co.jp*. <https://www.amazon.co.jp>
- Aragón Suarez, L. M. (2022). Imaginarios Sociales Sobre Infancia Huérfana por Conflicto Armado en Colombia Presentes en Las Políticas Públicas 2011-2022. Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Auto No. 01, Radicado: 202203011855 (SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS - JEP 11 de Julio de 2022).
- Baap. (2026). *Biblioteca Abierta del Proceso de Paz colombiano*. bapp.com.co
- Baquero Torres, M. I. (2024). *Narrativas de maestras acerca del cuidado de niños y niñas en el municipio de Caparrapí afectado por el conflicto armado colombiano*. Colombia: Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Bernal-Camargo, D. R., Díaz Amado, E., & Padilla-Muñoz, A. C. (2018). Retos éticos de la investigación sociojurídica: una revisión a partir de buenas prácticas en artículos publicados. *Estudios Socio-Jurídicos*, 20(1), págs. 107-31. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.6043>
- Calle Meza, M. L., & Ibarra padilla, A. M. (2019). Jurisdicción Especial para la Paz: fundamentos teóricos y características de la justicia transicional en Colombia. *Análisis Político*, 32(96), págs. 3–20. <https://doi.org/10.15446/anpol.v32n96.83747>
- Calle Meza, M. L., & Rodríguez Castillo, Y. Y. (2022). Dinámicas y tensiones entre los fines retributivos y los fines restaurativos de la pena en el modelo de justicia transicional colombiano. Un análisis desde el Acuerdo Final de paz de 2016. *Revista Criminalidad*.
- CEJ. (2026). *Corporación Excelencia en la justicia*. cej.org.co
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. *CNMH*.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Colombia: Diario Oficial No. 48.096.
- Contraloría General de la República. (2024). *Informe final N.º 065 CAT 1595 de 2024 PAE*. <https://www.contraloria.gov.co/documents/20125/5994917/INFORME+FINAL+N%C2%B0065+CAT+1595+DE+2024++PAE.pdf>
- Coral Velásquez, L. A., & Preciado Prada, A. (2023). Co-Crear: Diálogos de Escucha Reparadora a Través de Rituales de Arte y Sanación Para la Justicia Restaurativa. Colombia: Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

- Correa Flórez, M. C., & Martín Parada, A. F. (2020). Jurisdicción Especial para la Paz: un modelo de justicia transicional en Colombia. *Revista Electrónica de Derecho Internacional Contemporáneo*, pág. 33.
- Correa Flórez, M. C., & Martín Parada, A. F. (2020). Jurisdicción Especial para la Paz: un modelo de justicia transicional en Colombia. *Revista Electrónica de Derecho Internacional Contemporáneo*.
- De Santa María Gómez, C. (2021). Proceso de Paz en Colombia. El camino hacia una paz imperfecta. *Gladius et Scientia. Revista de Seguridad del CESEG*.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. ((s. f.)). *Función Pública*. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Manual de Estructura del Estado Colombiano.. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/sistema-verdad.php>
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2011). www.funcionpublica.gov.co
- Elster, J. (2010). *Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica*. Editorial Gedisa.
- Gobierno Nacional de Colombia & FARC-EP. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. <https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx>
- Gómez Cardona, L. A., & Motta Jaramillo, A. F. (2022). *Mecanismos para la Generación de Ingresos de las Víctimas de Conflicto Armado Contemplados en la Política Pública para la Atención y Reparación Integral, para el Periodo 2013-2015 en el Bajo Cauca Antioqueño*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Jeammaud, A. (1984). *En torno al problema de la efectividad del derecho*. Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Autónoma de Zacatecas. <file:///D:/OneDrive/A.%20UNIVERSIDAD/PROYECTO%20DE%20GRADO/01%20PROYECTO/EN%20TORNO%20AL%20PROBLEMA%20DE%20LA%20EFECTIVIDAD%20EN%20EL%20DERECHO.pdf>
- JEP. (2022). <https://www.jep.gov.co/Paginas/inicio.aspx>
- JEP. (2025). *Jurisdicción Especial para la Paz*. <https://www.jep.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>
- JEP. (2025). *OD-SeRVR-JRMV-No.024*. Bogotá.
- Jurinfo. (2026). jurinfo.jep.gov.co
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2024). *RELATI*. relatoria.jep.gov.co
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2025). *Jurisdicción Especial para la Paz*. <https://www.jep.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>
- Ley 1448 (Congreso de la República de Colombia 2011).
- Ley 1820 (Congreso de la República de Colombia 30 de Diciembre de 2016).
- Ley 2421 (Congreso de la República de Colombia. 2024).
- Lugo Gonzalez , O. (2024). Reparación Simbólica, Experiencias de Participación Para la Reconciliación en el Caso el Club el Nogal, Bogotá. *Universidad Distrital Francisco José de Caldas*. Colombia.
- Mecanismo para la Verdad y el Esclarecimiento Histórico. (29 de abril de 2024). *La verdad se construye en colectivo: ¿Cómo entender el esclarecimiento histórico?* <https://www.meh.org.mx/comunicacion/publicaciones/la-verdad-se-construye-en-colectivo-como-entender-el-esclarecimiento-historico/>
- Medina Aguilar, C. (2017). La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): Claridades e incertidumbres de un modelo innovador de justicia transicional. *Cuadernos de Estrategia*, (189), págs. 221–232. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6304824>

- Minjusticia. (2026). *Ministerio de Justicia y del Derecho*. www.minjusticia.gov.co
- Naciones Unidas. (2004). *El Estado de derecho y la justicia transicional en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. Informe del Secretario General, S/2004/616.
- Observajep. (2026). *Observatorio de la Jurisdicción Especial para la Paz*. recursos.observajep.com
- Olsen, T. D., Payne, L. A., & Reiter, A. G. (2016). *Justicia transicional en equilibrio: Comparación de procesos, sopeso de su eficacia*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Parra, L. M. (2022). La reparación integral de las víctimas dentro de la JEP, en la implementación del proceso de paz celebrado en La Habana en el año 2016. *Revista Doctrina Distrital*, 2(03), págs. 143–165. <https://doctrinadistrital.com/ojs2/index.php/RevistaDoctrinaDistrital/article/view/65>
- Resolución SRVR-04, Casos 03 y 04 (Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los hechos y conductas de la JEP 20 de 03 de 2024).
- Rios Tovar, L. (2020). La reparación de las víctimas: su confinamiento dentro del marco de la justicia transicional. *Revista Derecho del Estado*, (47), págs. 255–285. <https://doi.org/10.18601/01229893.n47.08>
- Rodelo García, M. R. (2024). Responsabilidad internacional del Estado colombiano y otros actores por violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos (Tesis doctoral). Universitat Rovira i Virgili. TDX – Tesis Doctorals en Xarxa. <https://www.tdx.cat/handle/10803/691831>
- Romano, P. (2024). *punteromano.net*. Teorías sobre la verdad. <https://punteromano.net/wp-content/uploads/2024/11/Teorias-de-la-verdad.pdf>
- RUV. (18 de noviembre de 2025). *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*. Registro Único de Víctimas (RUV). <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv>
- Sentencia C-007/18 (Corte Constitucional de Colombia 01 de Marzo de 2018).
- Sentencia TP-SeRVR-RC-ST-No.002 , 002 (Jurisdicción Especial para la Paz 18 de septiembre de 2025).
- Sierra Rojas, C. (2024). As Representações Simbólicas e as Narrativas de Sentido e sem Sentido Como Busca de Luto nos Eventos de Desaparecimento Forçado na Colômbia: O Caso dos “Falsos Positivos””,. Portugal: Universidade de NOVA de Lisboa.
- TOAR Restauremos Juntos. (2023). *Sanando Heridas*. Medellín.
- Unidad para las Víctimas, s. f. (s.f.). *Garantías de no repetición*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/garantias-de-no-repeticion/>
- Valencia Palacios, Y. (2020). Las normas deus cogens como imperativo en los procesos de justicia transicional. Estudio relativo al Tribunal de Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*.
- Vásquez, R. (2019). *Cinco enfoques teóricos sobre la justicia*. Instituto de la Judicatura Federal; Miguel Ángel Porrúa. https://www.academia.edu/41660393/CINCO_ENFOQUES_TEÓRICOS_DE_LA_JUSTICIA_RODOLFO_VÁZQUEZ
- verdad, C. d. (s.f.). www.comisiondelaverdad.co
- Villegas-Arévalo, S. C. (2021). Armonización entre derechos de menores víctimas de reclutamiento y su participación en crímenes internacionales. *Revista Científica General José María Córdova*.

Anexo 1.**Medellín, 30 de abril de 2025****Señores:****JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP****Bogotá D.C.****ASUNTO: Solicitud de Autorización de realización de encuestas y encuestas al grupo de víctimas de los casos 03 y 04 correspondientes al municipio de Dabeiba – Antioquia y Urabá.**

Nosotros, MARIA ELIZABETH GARCIA HINCAPIE identificada con cédula N° 43.436.568 de Bello y JUAN EUDES GOEZ ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía N°1.038.332.155 de Frontino, muy respetuosamente nos dirigimos a su despacho para presentar solicitud con base en los siguientes:

HECHOS

Nosotros somos estudiantes de derecho, de la Universidad Autónoma Latinoamericana – UNAULA de la ciudad de Medellín.

Actualmente tenemos un proyecto de grado aprobado para la convocatoria 2025-1 cuyo Asesor es el Doctor FEDERICO RESTREPO SERRANO, cuyo fin es identificar y evaluar la efectividad que ha tenido la Justicia Especial para la Paz – JEP en torno a las propuestas de justicia, verdad reparación y no repetición respecto de las víctimas del municipio de Dabeiba relacionadas con los macro casos 03 y 04.

Se requiere información sobre los distintos procesos de manera general que han venido adelantando las diferentes entidades municipales con los colectivos de víctimas y de los que se tienen proyectados en torno a la debida efectivización de los fines de la JEP respecto de las víctimas del Municipio de Dabeiba correspondientes a los MACROCASO 03 Y 04.

El día 8 de mayo de 2025 tuvimos encuesta personal para la presentación del proyecto y la propuesta investigativa con la secretaria de Gobierno Valentina Bedoya Benjumea y el enlace de paz y proyectos PDET Diego Giraldo Osorio quienes manifestaron su disposición en el avance de la propuesta investigativa.

PETICIONES

PRIMERO: Solicitamos que nos proporcionen información sobre proyectos, procesos, cantidad de víctimas y copia de éstos, que se han venido adelantando con las víctimas en los últimos 5 años de manera general respecto de los MACROCASOS 03 Y 04 correspondientes al municipio de Dabeiba y demás procesos relacionados con este municipio en torno a víctimas del conflicto armado relacionado con la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.

SEGUNDO: Solicitamos autorización para establecer contacto con los diferentes colectivos de víctimas que nos quiera colaborar en forma voluntaria y entendiendo que se dará tratamiento de seguridad (habeas data) a sus datos personales para realizar encuestas que serán utilizadas como muestra para el presente trabajo investigativo que venimos adelantando. Es de aclarar que la finalidad de las encuestas es netamente académica y por tanto no posee un carácter vinculante del

encuestado con algún tipo de organización, institución educativa u organismo estatal; por lo tanto, se guardará la reserva total del encuestado. Las encuestas se pueden realizar mediante herramientas tecnológicas.

TERCERO: Que podamos acceder a toda la información necesaria que permita lograr el objetivo de Medir la efectividad de la Justicia Especial para la Paz -JEP, en torno a las propuestas de justicia, verdad, reparación y no repetición para las víctimas del municipio de Dabeiba- Antioquia.

Agradecemos su amable atención y pronta colaboración.

Atentamente,

María Elizabeth García Hincapié

C.C. 43.436.568

Dirección Física: Calle 42 # 69-65 San Joaquín.

Correo Electrónico: maria.garcia6568@unaula.edu.co

Juan Eudes Góez Escobar

C.C. 1.038.332.155

Dirección Física: CRA 94B # 62B-21 Robledo Fuente Clara

Correo Electrónico: juan.goez2155@unaula.edu.co

Anexo 2.**PROYECTO “ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA - ANTIOQUIA”.****CONSENTIMIENTO INFORMADO**

El trabajo investigativo titulado “**Análisis de la efectividad de la justicia especial para la paz - JEP en el municipio de Dabeiba – Antioquia**” corresponde al proyecto de investigación realizado por los estudiantes: **MARIA ELIZABETH GARCÍA HINCAPIE** y **JUAN EUDES GOEZ ESCOBAR**, para obtener el título de abogados de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA** del municipio de Medellín -Antioquia

Este estudio busca responder a la pregunta **¿Qué efectividad ha tenido la Justicia Especial para la Paz -JEP, en torno a las propuestas de justicia, verdad, reparación y no repetición para las víctimas del municipio de Dabeiba del Departamento de Antioquia?** En esta etapa del proyecto, se requiere que las personas que han sido catalogadas como víctimas, y que estén relacionadas en los Macroprocesos 03 y 04, y que quieran de forma voluntaria participar en este estudio, suministren información para la investigación. Es de anotar que esta participación es de forma voluntaria y no remunerada, y que la persona que ofrezca la aclarar que por ser un estudio académico este será divulgado en los repositorios universitarios pero los encuestados información podrá decidir acerca de la información que se divulgará y omitirá.

La participación en la encuesta será de forma anónima, y su registro será privado y solo los estudiantes y el docente asesor accederán a la información en ella consignada. Por ello, al momento de ser publicados los resultados del estudio, los datos personales de los investigados no serán publicados o usados en investigaciones futuras.

De igual forma, se tiene en cuenta la Ley 1581 de 2012 de la función pública, acerca del tratamiento y la protección de datos personales. En caso de tener alguna consulta sobre esta etapa de la investigación, usted podrá contactarse con el asesor responsable: Federico Restrepo Serrano, al número 3147665074 o al correo institucional: federico.restrepo@unaula.edu.co
Si usted autoriza los términos de esta encuesta, por favor firme donde corresponda.

Firma del que autoriza: _____

Firma del estudiante investigador 1: _____

Firma del estudiante investigador 2: _____

Lugar _____ **y fecha:** _____

Anexo 3.**Formato de Encuesta**

DATOS BÁSICOS DEL ENCUESTADO	
Nombre y Apellido del encuestado	
Edad	
Fecha y lugar de nacimiento	
Nombre de la víctima que lo trajo a este proceso	
Relación con la víctima	
Fecha de la encuesta	

Cuestionario

1. ¿En qué momento sucedió el hecho por el cual fue victimizado?
2. ¿Puede hacer un resumen de los hechos?
3. ¿Sabe usted en qué estado del proceso se encuentra el establecimiento de la verdad?
 - a) Solicitud de acogimiento a la JEP.
 - b) Reconocimiento de la verdad por parte del compareciente.
 - c) Audiencia Pública de reconocimiento de verdad.
 - d) Resolución de la JEP identificando los máximos o mínimos responsables.
 - e) No sabe no responde.
4. ¿Considera que el adelanto del proceso de verdad de la JEP corresponde a lo que usted percibe como la “verdad”, con respecto al proceso de su familiar víctima?
5. ¿Sabe usted en qué estado del proceso se encuentra el establecimiento de la justicia?
 - a) Establecimiento del nivel de participación del compareciente en los hechos.
 - b) Reconocimiento de la necesidad de restablecer las condiciones de justicia para las víctimas.
 - c) Existe resolución de la JEP donde se establece los máximos o mínimos responsables.
 - d) No sabe no responde.
6. ¿Considera que el adelanto del proceso de justicia de la JEP corresponde a lo que usted percibe como la “justicia”, con respecto al proceso de su familiar víctima?

-
7. ¿Sabe usted en qué estado del proceso se encuentra el establecimiento de la reparación?
- a) Reparación Económica.
 - b) Reparación simbólica.
 - c) Reparación integral (económica y simbólica).
 - d) No ha habido reparación.
 - e) No sabe no responde.
8. ¿Considera que el adelanto del proceso de reparación de la JEP corresponde a lo que usted percibe como la “reparación”, con respecto al proceso de su familiar víctima?
9. ¿Sabe usted en qué estado del proceso se encuentra el establecimiento de compromiso de no repetición?
- a) Los responsables se han comprometido a no repetir hechos similares? Si ___ No___
 - b) No sabe no responde
10. ¿Considera que el adelanto del proceso de compromiso de no repetición de la JEP corresponde a lo que usted percibe como el “compromiso de no repetición”, con respecto al proceso de su familiar víctima?

Gracias por su participación.